



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA 2025-2027

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PARA 2026

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
SG DE RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN DE SERVICIOS
JUNIO DE 2026



PES 2025/2027 Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática			
Control de cambios		Edición actual: junio de 2026/ Edición base: enero de 2025	
Apartado/ anexo	Título apartado/Anexo	Descripción del cambio	Justificación (recomendaciones de la Intervención Delegada y otros aspectos)
General		Se pasa de 63 a 122 páginas.	Se desarrollan nuevos apartados, se incorporan nuevas subvenciones y se desglosan otras (de concesión directa) aprobadas en los mismos Reales Decretos, dentro de una ficha general para cada RD. Asimismo, se recogen en los Anexos la totalidad de las fichas de subvenciones y no solo las nuevas o las modificadas. Todo ello siguiendo las recomendaciones de la Intervención Delegada.
Índice		Sin cambios	Se mantienen, en la medida de lo posible, la estructura y el contenido esenciales del plan inicial , para preservar la coherencia del documento y
Apartado 1	Introducción y antecedentes	Sin cambios	
Apartado 2	Ámbito temporal	Sin cambios	
Apartado 3	Ámbitos subjetivo y objetivo y eficacia	Sin cambios	
Apartado 4	Proceso de elaboración y aprobación	Sin cambios	
Apartado 5	Planificación estratégica	Se desarrolla el contenido para incorporar un conjunto de planes estratégicos marco para el PES	Se trata de mostrar la alineación del PES con planes estratégicos generales o sectoriales de referencia. En el PES 2025-2027 inicial no se aprecia esta vinculación de forma expresa, salvo en el programa de gasto 94KC, que menciona el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, más concretamente, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.
Apartado 6	Resultados de la evaluación de planes estratégicos anteriores	Sin cambios	
Apartado 7	Marco presupuestario	Se ha desarrollado el apartado y se ha incorporado una mención expresa a la prórroga presupuestaria	Se refuerza la estructura del PES en aspectos como el análisis del marco presupuestario
Apartado 8	Objetivos estratégicos y líneas de actuación	Sin cambios	
Apartado 9.1	Responsable del seguimiento	Sin cambios	
Apartado 9.2	Evaluación	Se han incorporado numerosos indicadores no presupuestarios, extrayéndolos de algunas fichas y mencionándolos en esta sección.	Aun cuando no son necesarios en subvenciones adjudicadas por concesión directa, la Intervención Delegada propone la incorporación de indicadores de ejecución y de resultados
Apartado 9.3	Actualización anual	Se incorporan dos nuevos subapartados 9.3.1 y 9.3.2	Ver apartados en esta ficha
Apartado 9.3.1	Actualización 2026	Se incorporan las novedades regulatorias que inciden en las subvenciones	Se trata de mantener las referencias normativas actualizadas, incorporando disposiciones que aprueban o modifican las subvenciones
Apartado 9.3.2	Procedimiento de coordinación para el seguimiento y actualización del PES	Se hace referencia al nuevo procedimiento de coordinación para el seguimiento y actualización del PES, puesto en marcha en 2026 para actualización y seguimiento de ejecución.	La Intervención Delegada ha solicitado reiteradamente que consideraba necesario que se dispusiera de algún instrumento (procedimiento, órgano, etc.) para coordinar la elaboración, actualización, seguimiento de la ejecución y evaluación del PES
Apartado 9.4	Informe anual	Sin cambios	
Apartado 9.5	Informe final	Se corrige una errata en la fecha de elaboración del informe final de evaluación	El informe final de evaluación debe realizarse el año siguiente a la finalización de la vigencia del PES, es decir en 2028 y no en 2027
Apartado 9.6	Control financiero	Sin cambios	
Apartado 10	Publicidad	Sin cambios	



PES 2025/2027 Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática			
Control de cambios		Edición actual: junio de 2026/ Edición base: enero de 2025	
Apartado/ anexo	Título apartado/Anexo	Descripción del cambio	Justificación (recomendaciones de la Intervención Delegada y otros aspectos)
Anexo I	Resumen de objetivos estratégicos, líneas de actuación y líneas de subvenciones	Se han incorporado dos líneas de subvención, gestionadas por dos Comisionados. Se han actualizado los cuadros, incorporando las nuevas subvenciones aprobadas, previstas u omitidas por error (SN43). Todas las subvenciones que proceden de un RD común (a excepción de la SN22 a la FEMP), se detallan en la misma ficha, pero cuentan con un código que se amplía con una letra para singularizarlas. Se ha eliminado la subvención CC02, que era una duplicación errónea y se ha modificado el órgano responsable de la CC01, en la que se incluyen asimismo las convocatorias de 2025, 2026 y 2027. Se incluyen en el cuadro subvenciones procedentes de años o PES anteriores, como FITE o subvenciones en Concurrencia Competitiva, debido a que los proyectos de las mismas continúan ejecutándose en 2026.	Atendiendo a la observación de la Intervención Delegada, se ha incluido un mayor detalle de las subvenciones directas en cada línea de subvención. Aun cuando varias subvenciones de concesión directa queden agrupadas en una única ficha, para no repetir idéntico material en distintas fichas, se identifican con una letra en la ficha resultante cada una de las subvenciones que procedan del mismo real decreto.
Anexo II	Descripción de los programas del sector	Se ha actualizado la descripción de los programas y las subvenciones incluidas en cada uno de ellos y se ha incorporado un nuevo cuadro resumen con el número de las líneas de subvención, el programa financiero y la unidad gestora para facilitar su identificación	Se trata de mantener actualizado el esquema de objetivos/programas/líneas/subvenciones y el contenido de los mismos.
Anexo III	Fichas de subvenciones de concesión directa	Se han incluido todas las fichas activas y, con un sombreado, las que se incluían en el PES inicial pero ya se han ejecutado en 2025, las que no se habían incluido en la versión original, pero se ejecutaron en 2025 o las que se corresponden con errores. Todas las subvenciones que proceden de un RD común (a excepción de la SN22 a la FEMP), se detallan en la misma ficha, pero cuentan con un código que se amplía con una letra para singularizarlas. Finalmente, se han incorporado en algunas de las nuevas fichas mejoras en los indicadores no presupuestarios y una descripción del plan de acción o del impacto de género	La intervención Delegada señaló en su informe sobre el PES 2527 original la necesidad de incorporar aspectos actualmente insuficientemente desarrollados en las fichas, como los planes de acción y la referencia a actuaciones dirigidas a la consecución efectiva de la igualdad de género.
Anexo IV	Fichas de subvenciones en concurrencia competitiva	Se ha eliminado la ficha de la subvención CC02, que era una duplicación errónea, se ha modificado el órgano responsable de la CC01 y se ha detallado el contenido de la misma para abarcar las convocatorias 2025, 2026 y 2027. La nueva ficha contiene una información mucho más rica y ajustada a las demandas de la Intervención Delegada.	La Intervención Delegada detectó una duplicación errónea en las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva



ÍNDICE

1.	Introducción y antecedentes.....	5
1.1.	Introducción y marco normativo.....	5
1.2.	Antecedentes y cronología.....	5
2.	Ámbito temporal	7
3.	Ámbitos subjetivo y objetivo y eficacia.....	7
3.1.	Ámbito subjetivo.....	7
3.2.	Ámbito objetivo.....	7
3.3.	Eficacia.....	8
4.	Proceso de elaboración y aprobación.....	8
5.	Planificación estratégica.....	8
6.	Resultados de la evaluación de planes estratégicos anteriores.....	9
7.	Marco presupuestario	9
8.	Objetivos estratégicos y líneas de actuación.....	10
9.	Seguimiento, evaluación y actualización.....	11
9.1.	Responsable del seguimiento.....	11
9.2.	Evaluación.....	11
9.3.	Actualización anual.....	15
9.4.	Informe anual.....	17
9.5.	Informe final.....	18
9.6.	Control financiero.....	18
10.	Publicidad	18
ANEXO I: Resumen de objetivos estratégicos, líneas de actuación y líneas de subvenciones .		19
ANEXO II: Descripción de los programas del sector		27
ANEXO III: Fichas de subvenciones en concesión directa		33
ANEXO IV: Fichas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.....		111



1. Introducción y antecedentes.

1.1 Introducción y marco normativo

El artículo 31.2 de la Constitución Española señala que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía. Por otro lado, el artículo 135 de la Constitución dispone que *“todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”*.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala, en su artículo 3 y siguientes, los principios que han de regir la actividad económica pública, entre los que se cuentan el de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. En concreto, su artículo 7 señala que:

“1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) señala, en su exposición de motivos, que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En su artículo 8.3 recoge los principios generales por los que ha de regirse la gestión de las subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además, el mismo artículo 8.1 de la citada Ley establece que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1.2. Antecedentes y cronología

De acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, por Resolución del Subsecretario, de 2 de febrero de 2022, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del entonces Ministerio de Política Territorial para el período 2022-2024.



Sobre las áreas competenciales del Ministerio se determinaron en el PES 2022-2024 tres objetivos estratégicos básicos:

- 1.- Avanzar en la consolidación de las técnicas de cooperación, auxilio mutuo, coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas
- 2.- Impulso de la transformación digital de las Entidades Locales
- 3.- Coadyuvar para que los diferentes municipios, núcleos y entidades de población dispongan de los servicios necesarios, infraestructuras básicas y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local, con el fin de facilitar a sus habitantes el acceso a determinados servicios y, en especial, a los establecidos con carácter obligatorio en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Sobre estos objetivos iniciales se planificaron tres líneas de actuación, dentro de las cuales se encuadraron las 13 subvenciones previstas por el Departamento.

El Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, creó el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática como Departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de política territorial, organización territorial del Estado y relaciones con las comunidades autónomas y las entidades que integran la administración local, así como en materia de memoria histórica y democrática.

Por su parte, el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, fija los órganos superiores y directivos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, hasta el nivel orgánico de dirección general, de conformidad con el artículo 59.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalmente, el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en el que se indica que *“El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática es el Departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de relaciones y cooperación con las comunidades autónomas y las entidades que integran la administración local y las competencias relativas a la organización territorial del Estado; así como las relaciones con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y el apoyo a su gestión. Asimismo, a este Departamento le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática.”*

Esta nueva remodelación afectó a los centros gestores de las subvenciones previstas en el texto inicial del PES 2022-2024, al integrar la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, programa 925M. Por tanto, en sucesivas actualizaciones se han ido incorporando líneas de subvención de ese centro directivo, así como las derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa 94KC).

Por otro lado, el Real Decreto 1186/2024 vuelve a modificar la estructura del Departamento, creando las Direcciones Generales de Atención a las Víctimas y de Promoción de la Memoria Democrática, ambas integradas en la Secretaría de Estado de Memoria Democrática.

Por último, el Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 en su disposición adicional primera crea el programa presupuestario 929 “Contingencias asociadas a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de 2024”, para atender las medidas adoptadas para paliar los daños causados por la DANA que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.



2. Ámbito temporal

El presente Plan Estratégico tiene una vigencia de tres años ya que se considera que no existe especial naturaleza en el sector competencial del Departamento que conlleve el uso de la excepción enunciada en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así, de acuerdo con el mismo, la duración del PES será de tres años, para el periodo 2025-2027.

3. Ámbitos subjetivo y objetivo y eficacia.

3.1 Ámbito subjetivo

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, este Plan Estratégico abarca las subvenciones concedidas por todos los órganos del Departamento.

Cuando se realicen transferencias a sujetos no contemplados en el plan estratégico, destinadas a financiar la concesión de subvenciones y ayudas públicas, se deberá acordar el régimen de seguimiento que permita al órgano financiador efectuar la evaluación de la aplicación de los fondos aportados. Este sistema quedará integrado en el plan del órgano o entidad financiadora, sin perjuicio de la integración simultánea, con los mismos o diferentes objetivos, en el plan del órgano, entidad o Administración ejecutante.

3.2 Ámbito objetivo

En el marco de las atribuciones establecidas en el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática desarrolla la actividad administrativa de fomento a través de la gestión de un amplio número de subvenciones cuyos objetivos y dotación económica están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios del Departamento, elaborados conforme al artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El propósito de este Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática es el de disponer de un instrumento de planificación de las políticas públicas de fomento, conforme a la exigencia del artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, que coadyuve a la consecución de los siguientes fines:

1. Disponer de un documento programático base que recoja las líneas directrices de las políticas públicas llevadas a cabo en el ámbito de las competencias del MPTMD.
2. Impulsar la ordenación de las diferentes líneas de subvenciones del Departamento, así como la coordinación de las mismas, mejorando la información disponible y apostando por un marco estratégico común.
3. Optimizar y estandarizar los procedimientos de gestión de subvenciones en el conjunto del Departamento y la extensión del uso de las TIC.
4. Dotar de máxima transparencia, en consonancia con los principios que informan nuestro ordenamiento jurídico, la gestión de subvenciones en el MPTMD.
5. Optimizar los recursos y racionalizar los procedimientos seguidos.
6. Diseñar herramientas de evaluación que permitan reorientar políticas públicas y decisiones estratégicas.



3.3 Eficacia

Conforme al artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Plan Estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, desde el momento de su publicación.

4. Proceso de elaboración y aprobación

De acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los planes estratégicos de subvenciones deben ser aprobados por el ministro responsable de su ejecución, y se remitirán a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento. Asimismo, el artículo Sexto.b.9) de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, prevé la delegación en la persona titular de la Subsecretaría de Política Territorial y Memoria Democrática de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento.

5. Planificación estratégica

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática se encuadra, además de en la planificación plurianual prevista en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes planes generales y sectoriales, respecto a los cuales se encuentra alineado:

a) Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura su sistema de gestión, constituyen el marco financiero y estratégico superior en el que se insertan las actuaciones de este Ministerio financiadas con fondos europeos. Este plan establece el conjunto de inversiones y reformas estructurales a las que se vinculan, entre otras, las subvenciones en materia de digitalización y modernización de las Administraciones Públicas instrumentadas a través del programa de gasto 94KC.

b) Agenda España Digital 2025 y Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025

En el ámbito de la modernización y digitalización de las Administraciones Públicas, el presente PES se alinea con la Agenda España Digital 2025, que constituye el marco estratégico de largo plazo del Gobierno en materia de transformación digital. Esta agenda incorpora como prioridad el impulso a la digitalización de las Administraciones Públicas, particularmente en ámbitos clave como el empleo, la justicia o las políticas sociales, mediante la actualización de las infraestructuras tecnológicas y el desarrollo de proyectos de modernización tanto en la Administración General del Estado como en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

En desarrollo de dicha Agenda, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 constituye el instrumento de referencia directa para las subvenciones del programa 94KC. Este plan establece el marco estratégico global para la transformación de la Administración, fijando los objetivos, iniciativas e hitos para mejorar la accesibilidad de los servicios públicos digitales, superar la brecha digital y favorecer la eficiencia de los empleados públicos. Se



estructura en tres ejes estratégicos que coinciden directamente con las líneas de actuación del programa 94KC: la digitalización de la Administración General del Estado, el impulso a proyectos de alto impacto en la digitalización del sector público, y la transformación digital y modernización de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

c) **Ley 20/2022, de Memoria Democrática, y Plan de Actuaciones en materia de exhumaciones**

Las actuaciones previstas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Memoria Democrática se enmarcan en las políticas públicas impulsadas por el Estado en cumplimiento de los mandatos establecidos en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que constituye el marco normativo rector de esta política pública y establece los principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición como ejes orientadores de la acción del Estado.

En el plano de la planificación sectorial, las subvenciones directas a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), articuladas mediante Real Decreto, encuentran su referente operativo en el Plan de Actuaciones en materia de exhumaciones, cuya elaboración corresponde a la propia FEMP y cuya aprobación compete a este Ministerio conforme a lo establecido en la normativa reguladora de cada convocatoria. Dicho Plan define las actuaciones concretas a desarrollar, los mecanismos de ejecución y los criterios de priorización de las intervenciones en el territorio, garantizando la coherencia entre las subvenciones otorgadas y los objetivos estratégicos del Ministerio en esta materia.

d) **Plan de respuesta, reconstrucción y relanzamiento tras la DANA (octubre-noviembre 2024)**

Las subvenciones previstas en el presente Plan Estratégico en respuesta a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de octubre-noviembre de 2024 se alinean con el marco de actuación establecido por el Real Decreto-ley 6/2024.

En concreto, el artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024 habilita al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para conceder subvenciones directas a las entidades locales afectadas, con el objeto de financiar obras de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios de titularidad municipal, provincial o insular, incluyendo expresamente la red viaria, con una cobertura de hasta el 100% del coste de las actuaciones. Estas subvenciones, destinadas a las entidades locales identificadas en el anexo de dicho real decreto-ley, responden a la necesidad urgente de restituir los servicios esenciales y las infraestructuras básicas de los territorios afectados por el desastre natural, constituyendo un instrumento extraordinario de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones Locales para la recuperación integral de las zonas damnificadas.

6. **Resultados de la evaluación de planes estratégicos anteriores**

En la elaboración de este Plan 2025/2027 se han tomado en consideración los informes de seguimiento del Plan 2022/2024, así como los informes de la Intervención Delegada en el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

7. **Marco presupuestario**

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados estarán supeditados a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, en su actualización para el ejercicio 2026, se enmarca en la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado 2025 (PGE25), de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, que dispone que, si la Ley de Presupuestos no se



aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos. Dado que no han sido aprobados nuevos presupuestos desde 2023, continúan prorrogados durante el ejercicio 2026 los presupuestos de 2025 (2023 tras sucesivas prórrogas).

La clasificación por programas del presupuesto de gastos informa sobre la finalidad y los objetivos de los créditos presupuestado que, con ellos, se proponga conseguir. Al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática le corresponde la gestión de 5 programas de gasto finalistas de los Presupuestos Generales del Estado.

1. Programa 922M: El objetivo es avanzar en la consolidación de las técnicas de cooperación, auxilio mutuo, coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas. Para ello se subvenciona la realización de estudios sobre aspectos competenciales de las relaciones entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sobre el ejercicio de las funciones administrativas de cada nivel y sus mutuas interacciones, por parte de una Fundación especializada en estas materias.
2. Programa 94KC: El objetivo es impulsar la transformación digital de las Entidades Locales. Para ello se subvencionan las actuaciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Programa 929D: Su objetivo es reparar los daños materiales causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Las ayudas se prevén en el Real Decreto Ley 6/2024.
4. Programa 942A: El objetivo es coadyuvar para que los diferentes municipios, núcleos y entidades de población dispongan de los servicios necesarios, infraestructuras básicas y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local, con el fin de facilitar a sus habitantes el acceso a determinados servicios y, en especial, a los establecidos con carácter obligatorio en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local.
5. Programa 925M: El programa tiene como objetivo la puesta en marcha de las medidas contenidas en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática: iniciativas orientadas a la reparación de las víctimas y a la conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática.

El anexo II ofrece una descripción más detallada y pormenorizada de los distintos programas.

8. Objetivos estratégicos y líneas de actuación

Los objetivos estratégicos de este PES 2025-2027 están en consonancia con los objetivos de los programas de gasto presupuestarios en los que se encuadra cada una de las subvenciones recogidas en el presente Plan.

De este modo, se distinguen cuatro objetivos estratégicos (OE), ligados a los distintos programas de gasto y cuya consecución se va a realizar a través de distintas líneas de actuación (LA). Cada línea de actuación se materializa mediante la ejecución de una o varias subvenciones, dotadas presupuestariamente, y cuyos objetivos cumplen con las metas planteadas en los OE y LA.

El Anexo I recopila la totalidad de los objetivos estratégicos, líneas de actuación y líneas de subvenciones que forman este Plan Estratégico de subvenciones del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática 2025-2027.

El Anexo II resume los programas del sector, aportando los fundamentos estratégicos de las líneas de subvención y vinculándolas a los objetivos de los programas de gasto asociados.

Los Anexos III y IV recogen las fichas de las subvenciones individuales.



9. Seguimiento, evaluación y actualización

El artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala, como contenido esencial del Plan, la existencia de un régimen de seguimiento y evaluación continua para todas las líneas de subvenciones.

9.1 Responsable del seguimiento

La Inspección de Servicios del Departamento (IS), en la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, es la unidad responsable del seguimiento del Plan.

9.2 Evaluación del PES 2025-2027

Aun cuando el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no exige para las subvenciones de concesión directa la utilización de otros indicadores diferentes de los de ejecución presupuestaria, se han incorporado algunos indicadores adicionales que permitan conocer el estado de situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Cabe diferenciar los siguientes instrumentos de seguimiento y evaluación:

- Para todas las líneas de subvención se evaluará el componente presupuestario y financiero mediante el porcentaje de gasto ejecutado del total presupuestado. El estándar de cumplimiento aceptado como positivo se sitúa en el 60%.
- Además de lo especificado en el párrafo a) y con el fin de reforzar el sistema de seguimiento y evaluación de las subvenciones destinadas a la reparación de daños causados por catástrofes, durante el ejercicio 2025 se han incorporado nuevos indicadores específicos que complementan los ya existentes. La inclusión de estos indicadores responde a la necesidad de disponer de una información más completa sobre el ciclo de gestión de las ayudas, permitiendo realizar un seguimiento más preciso tanto de la ejecución presupuestaria como del alcance territorial y poblacional de las actuaciones financiadas.

Hay que tener en cuenta que para las subvenciones de este tipo que provienen de años anteriores (PES2527-SN04 a SN14 y SN26 a SN28) o que se inician y no producen resultados en el año en curso, podría no disponerse de alguno de los nuevos indicadores.

De este modo, el nuevo cuadro de indicadores aplicable a estas subvenciones queda configurado de la siguiente manera:

Líneas de subvenciones PES 2527-SN29, SN36, SN37, SN38, SN39	
Código	Nombre del indicador
C-P01	Proyectos para los que se solicitó subvención (número de proyectos presentados al procedimiento de concesión de las subvenciones)
	De obras de recuperación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal.
	De obras de recuperación de la red viaria provincial.
C-P02	Proyectos efectivamente financiados (número total de proyectos a los que se les ha asignado financiación -total o parcialmente-)
	De obras de recuperación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal.
	De obras de recuperación de la red viaria provincial.
C-P03	Entidades locales beneficiadas por las subvenciones (número de entidades locales que poseen uno o más proyectos a los que se ha asignado financiación)



	De ellas, ayuntamientos.
	De ellas, diputaciones provinciales.
C-P04	Población total (núm. de habitantes) beneficiada por las subvenciones
	Población (núm. habitantes) de los municipios en los que se han financiado obras de recuperación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal.
	Población (núm. habitantes) de las provincias/islas en las que se han financiado obras de recuperación de la red viaria provincial.
C-P05	Número de proyectos en los que se ha cumplido el trámite de adjudicación dentro del plazo establecido (art. 12 OHAP/196/2015)
	De obras de recuperación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal.
	De obras de recuperación de la red viaria provincial.
C-P06	Número de entidades locales beneficiadas por las subvenciones que han cumplido con el trámite de adjudicación de proyectos
	De obras de recuperación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal.
	De obras de recuperación de la red viaria provincial.
C-P07	Número de proyectos que se encuentran en ejecución o con la justificación pendiente de validar.
	De obras de recuperación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal.
	De obras de recuperación de la red viaria provincial.
C-E01	Importe total de subvención inicialmente concedido (euros)
C-E02	Importe total de subvención ya pagado (euros)
C-E03	Importe total de subvención anulado (renuncias, pérdidas de derecho al cobro, faltas de justificación) (euros)
C-E04	Importe total de subvención pendiente de pago (euros)
C-R01	Número de proyectos válidamente justificados (infraestructuras o grupos de infraestructuras que han sido efectivamente recuperadas)
	Infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal.
	Red viaria provincial.
C-R02	Número de entidades efectivamente beneficiadas por las subvenciones (entidades con justificación aprobada)
	Ayuntamientos (infraestructuras municipales).
	Diputaciones Provinciales (red viaria provincial).
C-R03	Subvención media (ayuda definitiva) por proyecto válidamente justificado
	Proyectos de recuperación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal.
	Proyectos de recuperación de la red viaria provincial.
C-R04	Inversión total movilizada (efecto multiplicador, incluyendo cofinanciación local)
	Proyectos de recuperación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal.
	Proyectos de recuperación de la red viaria provincial.



- c) Para las subvenciones a la FEMP, para el fomento de la autonomía de las EELL, se utilizarán los siguientes indicadores:

Líneas de subvención PES2527-SN32 (FEMP2026) y PES2527-SN33 (FEMP2027)	
Código	Nombre del indicador
F-P01	Porcentaje de la subvención sobre el presupuesto total de la FEMP
F-E01	Importe de subvención concedido (euros)
F-E02	Importe de subvención ya pagado (euros)
F-E03	Porcentaje de ejecución presupuestaria
F-R01	Porcentaje subvención respecto gastos de funcionamiento de la FEMP
F-R02	Porcentaje subvención respecto ingresos liquidados en el Presupuesto de la FEMP

- d) Para la subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón para financiar inversiones en Teruel, se incluirán, a partir de 2026, los siguientes indicadores

Líneas de subvención PES2527-SN34 (FITE2026) y PES2527-SN35 (FITE2027)	
Código	Nombre del indicador
F-P01	Número de proyectos por línea de actuación:
F-P02	Importe de los proyectos por línea de actuación
F-E01	Importe total de subvención concedido (euros)
F-E02	Importe total de subvención ya pagado (euros)
F-E03	Porcentaje de ejecución presupuestaria
F-R01	Número de proyectos válidamente justificados (por línea de actuación)
F-R02	Subvención media (ayuda definitiva) de los proyectos válidamente justificados por línea de actuación
F-R03	Inversión total movilizada (efecto multiplicador, incluyendo cofinanciación autonómica) por línea de actuación

Nota: Líneas de actuación, pendientes de determinar

- e) Para la subvención PES2527-SN25 al Observatorio de Derecho Público de Barcelona IDP, para realizar labores de investigación, estudio, debate, examen y análisis sobre el modelo territorial español, se evaluará el porcentaje de la subvención sobre el presupuesto de dichos organismos.
- f) Para la subvención PES2527-CC1 dirigida a asociaciones y fundaciones, así como a universidades y organismos públicos de investigación, destinada a actuaciones de atención y apoyo a las víctimas, y tramitada mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, se han establecido indicadores de proceso orientados a medir el grado de ejecución y gestión de las ayudas, así como indicadores de resultado destinados a valorar los productos obtenidos.

Línea de subvención PES2527-CC1		
Tipo	Definición	Momento de medición
Proceso (P)	Miden el avance en la tramitación y gestión de la subvención: plazos cumplidos, actos administrativos dictados, actuaciones intermedias realizadas.	Durante la ejecución (informes intermedios o información o datos del órgano gestor)
Ejecución presup. (E)	Miden el grado de utilización del crédito disponible.	Al cierre de cada anualidad
Resultado (R)	Miden los productos y efectos directos generados por la subvención en los beneficiarios o destinatarios finales.	Al cierre del plazo de justificación
Impacto (I)	Miden cambios en el contexto más amplio atribuibles (aunque no exclusivamente) a la subvención.	En el informe final del PES (2027-2028)



Línea de subvención PES2527-CC1					
INDICADORES DE RESULTADO					
Código	Indicador	Tipo	Nº	Umbral mínimo aceptable	Fuente de verificación
CC-R01	Nº de publicaciones realizadas (artículos, libros, informes) con ISSN/ISBN registrado	Resultado		≥ 10 por convocatoria (umbral existente)	Memorias de justificación / información o datos del órgano gestor
CC-R02	Nº de jornadas, conferencias, cursos, exposiciones y eventos divulgativos o científicos	Resultado		≥ 10 por convocatoria (umbral existente)	Memorias de justificación / información o datos del órgano gestor
CC-R03	Nº de actividades de recopilación, conservación, estudio o investigación del patrimonio documental	Resultado		≥ 10 por convocatoria (umbral existente)	Memorias de justificación / información o datos del órgano gestor
INDICADORES DE PROCESO Y EJECUCIÓN					
Código	Indicador	Tipo	Nº	Umbral mínimo aceptable	Fuente de verificación
CC-P01	Nº de solicitudes recibidas en cada convocatoria anual	Proceso		Referencia descriptiva (indicador de demanda)	Registro de solicitudes del órgano gestor
CC-P02	Nº de solicitudes que superan el umbral técnico mínimo de admisión	Proceso		≥ 70% de las solicitudes recibidas	Informe de la comisión de evaluación
CC-P03	Nº de subvenciones concedidas (por tipo de entidad: universidades, asociaciones, fundaciones, CCLL)	Proceso		CC01: ≥ 10 universidades, ≥ 20 asociaciones, ≥ 10 fundaciones; CC02: ídem + ≥ 5 CCLL (umbrales existentes)	Resolución de concesión
CC-E01	% de ejecución presupuestaria por convocatoria	Ejecución		≥ 60%	SOROLLA



- g) Para las subvenciones destinada a determinadas entidades locales y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la realización de actuaciones de búsqueda, localización, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra de España y la Dictadura, se han definido los siguientes indicadores específicos de seguimiento y evaluación, orientados a medir el grado de ejecución de las actuaciones financiadas y la consecución de los objetivos previstos.

Líneas de subvención	
Código	Nombre del indicador
R01	Cuerpos localizados por cada entidad (número)
R02	Cuerpos exhumados por cada entidad(número)
E03	Importe total transferido a las entidades (euros)

- h) Para el resto de las subvenciones, los indicadores aparecen especificados en las fichas contenidas en los respectivos Anexos.

9.3 Actualización anual

De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, el PES 2025-2027 del MPTMD será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible, si procede.

La misma se realizará antes del 30 de abril de los años 2026 y 2027, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, a partir de la información remitida por los diferentes órganos superiores y directivos del Departamento responsables de las líneas de subvenciones incluidas en el presente Plan Estratégico, procederá a la citada actualización.

9.3.1 Actualización 2026

Con fecha 15 de octubre de 2025 se realizó una primera actualización del PES2527. Desde el inicio de la elaboración del PES2527 hasta la fecha de firma de este informe, se han registrado las siguientes novedades:

1. Se publicó el Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Este RD-L, en su disposición adicional primera, crea el programa presupuestario 929 “Contingencias asociadas a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de 2024”, para atender las medidas adoptadas para paliar los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Las subvenciones adscritas al programa 929D se incluyen por tanto en el objetivo 3 vigente, lo que ya se tuvo en cuenta en la versión inicial del PES2527, si bien se consideran una línea de actuación diferente.
2. No se han aprobado nuevos PGE, por lo que permanecen vigentes los prorrogados, correspondientes a los aprobados para el ejercicio 2023. Ello hace que decaigan todas las subvenciones nominativas establecidas en los PGE prorrogados, de acuerdo con la circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, “sobre los efectos de la prórroga de los PGE aprobados para un ejercicio, en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas”.



3. Se aprobó el Real Decreto 89/2025, de 11 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 1179/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de determinadas entidades locales y de la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de actuaciones de búsqueda, localización, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra de España y la Dictadura, y el Real Decreto 1220/2024, de 3 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de determinadas entidades, asociaciones y fundaciones para actividades relacionadas con la promoción, fomento y divulgación de la Memoria Democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra de España y la Dictadura.
4. El Real Decreto 1179/2024, de 28 de noviembre, fue modificado por el Real Decreto 866/2025, de 30 de septiembre, que amplió el programa incorporando nuevas entidades y reforzando la financiación de actuaciones en curso.
Debe señalarse que las subvenciones derivadas del Real Decreto 1179/2024 no figuraban en el anterior informe PES2527, debido a un error de omisión, por lo que se incorporan en la presente actualización con el fin de ofrecer una visión completa del programa, aunque se hayan ejecutado en 2025. Ello explica asimismo que la secuencia numérica de los códigos asignados (SN43) no responda a un orden cronológico estricto, sino al momento en que fueron registradas e incorporadas.
Algunas entidades —las Diputaciones Provinciales de Cáceres, Badajoz y Sevilla— han sido beneficiarias en ambas convocatorias.
5. La Orden TMD/1586/2025, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre modifica la atribución de funciones a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local recogida en la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para atribuir las al Comisionado especial para la reconstrucción y reparación de los daños provocados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (el Comisionado).
6. Se aprueban los acuerdos en Consejo de Ministros de fechas 24 de junio y 25 de noviembre de 2025, así como de fecha 10 de febrero de 2026 por los que se declaran como Zonas Afectadas Gravemente por una Emergencia de Protección Civil (ZAGEPC) distintos territorios afectados por diversos episodios catastróficos.
7. Se publica el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.
8. Se publica el Real Decreto 453/2026, de 3 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de determinadas entidades locales y de la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de actuaciones de búsqueda, localización, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra de España y la Dictadura.



9. Se publica el Real Decreto 454/2026, de 3 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública, Asociación Cultural, con el fin de crear el Circuito de Artes Escénicas y Memoria Democrática.
10. Se publica el Real Decreto 455/2026, de 3 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de determinadas entidades, asociaciones y fundaciones para actividades relacionadas con la promoción, fomento y divulgación de la Memoria Democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra de España y la Dictadura.
11. En Consejo de Ministros de 23 de junio de 2026 se aprueba un acuerdo para autorizar la tramitación administrativa urgente, prevista en la Ley 50/1997, del Gobierno, del proyecto de Real Decreto que regula la concesión directa de una subvención de 30.000 euros al Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona, para la realización de actividades de estudio sobre el modelo territorial español.

El PES2527, tras la actualización derivada de las actuaciones aprobadas, se compone de 4 objetivos estratégicos, 9 líneas de actuación y 90 subvenciones, 87 en régimen de concesión directa o nominativas y 3 en régimen de concurrencia competitiva.

9.3.2 Procedimiento de coordinación para el seguimiento y actualización del PES

En el año 2026 se ha puesto en marcha un procedimiento de coordinación destinado al seguimiento y la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones, bajo la gestión de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios. Este procedimiento se articula en torno a un proceso anual que implica varias fases.

El proceso ha comenzado con una reunión con las diferentes unidades gestoras, para la posterior recogida sistemática de información que ha sido cumplimentada por parte responsables de la ejecución de las distintas líneas de subvención. Posteriormente, se realiza un análisis detallado de estos datos, lo que permite valorar el avance de las diferentes líneas de actuación y detectar posibles necesidades de ajuste. Si se considera necesario se realiza una segunda reunión con las unidades gestoras, antes de proceder a la elaboración definitiva de los informes, se remitirán los borradores de ambos documentos a las unidades gestoras y se convocará una reunión de coordinación cuyo objetivo principal será resolver dudas que puedan surgir y detectar o aclarar posibles inconsistencias detectadas. Como resultado de este análisis, se elaboran informes de seguimiento y actualización.

9.4 Informe anual

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan anualmente, cada centro gestor llevará un control de cada una de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos, en función de los indicadores previamente determinados a tal fin. Durante el primer trimestre del año, elaborará un informe comprensivo de la evaluación realizada y del grado de avance de la aplicación del plan. El mismo será remitido a la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del Departamento antes del 31 de marzo.



Dicha Subdirección General elaborará un informe de los resultados de evaluación, que incluirá una evaluación de todos los indicadores y objetivos previstos, de acuerdo con los parámetros previamente establecidos, que permita alcanzar una evaluación global sobre el grado de avance del Plan. Dicho informe se elevará a la Subsecretaría junto a la propuesta de actualización del Plan Estratégico de Subvenciones, en el caso de que esta resultará necesaria, antes del 30 de abril de cada año.

El informe, junto con el plan actualizado en su caso, serán remitidos a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicados a las Cortes Generales, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9.5 Informe final

Antes del 30 de abril de 2028, se realizará un informe final de evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en el que se incluirán, de acuerdo con el art. 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los resultados del seguimiento y la evaluación para que, si como resultado de los informes de seguimiento emitidos o de los informes evacuados por la Intervención General de la Administración del Estado, existieran líneas de subvenciones que no alcanzaran el nivel de consecución de objetivos deseados, sean modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

9.6 Control financiero

De conformidad con la disposición adicional decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el artículo 14.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Intervención General de la Administración del Estado realizará el control financiero del PES 2025-2027 del MPTMD.

10. Publicidad

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el PES 2025-2027 del MPTMD, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web del Departamento y en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, así como a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, siéndole de aplicación cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.



ANEXO I:¹

RESUMEN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y LÍNEAS DE SUBVENCIONES

¹ Las nuevas subvenciones, o las subvenciones que se han modificado, se destacan con un fondo ocre. Asimismo, se representan con fondo gris aquellos recuadros correspondientes a subvenciones que no han estado vigentes en 2025 o cuya entrada en vigor está prevista para años sucesivos.



Tabla 1: 922 M

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO		LÍNEA DE ACTUACIÓN		SUBVENCIÓN		CENTRO GESTOR	CÓDIGO
922M	OE1	Avanzar en la consolidación de las técnicas de cooperación, auxilio mutuo, coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas	LA1	Realizar estudios y otras actividades sobre la organización territorial del Estado para conocer mejor el funcionamiento de las distintas Administraciones Públicas y aspectos competenciales entre ellas	NA	Subvención a la Fundación “Manuel Jiménez Abad” No convocada en 2025	Secretaría de Estado de Política Territorial	PES2527-SN15
					S1	Subvención al Observatorio de Derecho Publico de Barcelona IDP, para realizar labores de investigación, estudio, debate, examen y análisis sobre el modelo territorial español. Real Decreto 1066/2025		PES2527-SN25-A
					S2	Subvención al Observatorio de Derecho Publico de Barcelona IDP, para realizar labores de investigación, estudio, debate, examen y análisis sobre el modelo territorial español. ACM 23/06/2026 En tramitación RD		PES2527-SN25-B

Notas a la tabla 1:

1. La subvención SN15, a la Fundación “Manuel Jiménez Abad” no se convocó en 2025, aunque figuraba en el PES2527 inicial
2. La subvención SN25 se concedió en 2025 y está en tramitación el RD de concesión directa para 2026

Tabla 2: 94KC

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO		LÍNEA DE ACTUACIÓN		SUBVENCIÓN		CENTRO GESTOR	CÓDIGO
94KC	OE2	Impulso de la transformación digital de las Entidades Locales	LA1	Transformación digital y modernización de las Administraciones Públicas de ámbito local, para modernizar los procesos ligados a las políticas públicas en el marco de los fondos del PRTR	S1	A municipios de más de 50.000 habitantes , así como con menor población, capitales de provincia (Orden TER/1204/2021)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2527-SN16
					S2	A municipios con una población comprendida entre los 20.000 y 50.000 habitantes, a excepción de los municipios que sean capitales de provincia, diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, cabildos, consejos insulares, y las comunidades autónomas uniprovinciales, siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, en los términos del artículo 5, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, y Ciudades de Ceuta y Melilla (OrdenTER/836/2022)		PES2527-SN17
					S3	A entidades locales, que no hayan presentado proyectos por el importe máximo asignado mediante Orden TER/1204/2021 (Orden TER/887/2022)		PES2527-SN18
					S4	A Cabildos Insulares Canarios y Consejos Insulares de las Islas Baleares (Orden TER/276/2023)		PES2527-SN19
					S5	Sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales (Orden TER/1235/2023)		PES2527-SN20
					S6	A los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona RD 1283/2024		PES2527-SN21



Tabla 3: 942A

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO		LÍNEA DE ACTUACIÓN		SUBVENCIÓN		CENTRO GESTOR	CÓDIGO
942A	OE3	Coadyuvar para que los diferentes municipios, núcleos y entidades de población dispongan de los servicios necesarios, infraestructuras y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local, con el fin de facilitar a sus habitantes el acceso a determinados servicios y, en especial, a los establecidos con carácter obligatorio en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.	LA1	Cooperación financiera para el desarrollo de las actividades de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)	S1	Subvención a la FEMP para el fomento de la autonomía de las EELL (2025) RD 660/2025	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2527-SN01
					S2	Subvención a la FEMP para el fomento de la autonomía de las EELL (2026) RD pendiente		PES2527-SN32
					S3	Subvención a la FEMP para el fomento de la autonomía de las EELL (2027)		PES2527-SN33
			LA2	Cooperación financiera para el desarrollo económico de zonas con especiales dificultades estructurales o para la realización de proyectos de especial relevancia social y, en especial, para el Fondo de Inversión de Teruel (FITE)	A1	Subvención a la CA de Aragón para inversiones en Teruel (FITE) (2021)		PES1921-SN06
					A2	Subvención a la CA de Aragón para inversiones en Teruel (FITE) (2022)		PES2224-OE3-LA2-S01
					A3	Subvención a la CA de Aragón para inversiones en Teruel (FITE) (2023)		PES2224-OE3-LA2-S02
					A4	Subvención a la CA de Aragón para inversiones en Teruel (FITE) (2024) RD 1284/2024		PES2224-OE3-LA2-S03
					S1	Subvención a la CA de Aragón para inversiones en Teruel (FITE) (2025) RD 1134/2025		PES2527-SN02
					S2	Subvención a la CA de Aragón para inversiones en Teruel (FITE) (2026)		PES2527-SN34
					S3	Subvención a la CA de Aragón para inversiones en Teruel (FITE) (2027)		PES2527-SN35
			LA3	Cooperación financiera mediante la concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (como medida de recuperación de zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil)	S1	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 24-08-2021)		PES2527-SN04
					S2	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 21-09-2021)		PES2527-SN05
					S3	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 17/12/2021)		PES2527-SN06
					S4	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 27/06/2022)		PES2527-SN07
					S5	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 23/08/2022)		PES2527-SN08
					S6	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 20/06/2023)		PES2527-SN09
					S7	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 05/09/2023)		PES2527-SN10
					S8	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 25/09/2023)		PES2527-SN11

- Notas a las tablas 3, 4 y 5:
- 1. Se han sombreado en gris las subvenciones SN01 y SN33, ya que corresponden a las convocatorias anuales de la subvención a la FEMP (tanto la ejecutada en 2025 como la prevista para 2027).
 - 2. Se han sombreado en gris las subvenciones SN02 y SN35, ya que corresponden a las convocatorias anuales de la subvención al FITE (tanto la ejecutada en 2025 como la prevista para 2027).
 - 3. Se han incluido, sombreadas en gris, las subvenciones correspondientes al FITE de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, que corresponden a otros Planes Estratégicos de Subvenciones previos, dado que, si bien el abono del 100% de la subvención se produce el año de adjudicación, los proyectos y actividades subvencionados se desarrollan durante cuatro ejercicios consecutivos.
 - 4. Se han incluido, sombreadas en gris, subvenciones correspondientes a la línea de actuación 3 que han concluido su ejecución en 2025.



Tabla 4: 942 A (cont.)

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO		LÍNEA DE ACTUACIÓN		SUBVENCIÓN		CENTRO GESTOR	CÓDIGO
942A	OE3	Coadyuvar para que los diferentes municipios, núcleos y entidades de población dispongan de los servicios necesarios, infraestructuras y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local, con el fin de facilitar a sus habitantes el acceso a determinados servicios y, en especial, a los establecidos con carácter obligatorio en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.	LA3	Cooperación financiera mediante la concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (como medida de recuperación de zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil)	S9	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 01/10/2024)	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	PES2527-SN12
					S10	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 05/03/2024)		PES2527-SN13
					S11	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 05/11/2024)		PES2527-SN14
					S12	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (Real Decreto-ley 10/2021)		PES2527-SN26
					S13	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (Real Decreto-ley 20/2021, art. 35.1 al Cabildo Insular de La Palma)		PES2527-SN27
					S14	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 1/04/2025)		PES2527-SN28
					S15	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (ACM 26/08/2025)		PES2527-SN29
					S16	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras por catástrofes (ACM 24/06/2025)		PES2527-SN36
					S17	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras por catástrofes (ACM 25/11/2025)		PES2527-SN37
					S18	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras por catástrofes (ACM 10/02/2026)		PES2527-SN38
					S19	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras por catástrofes (R.D. Ley 5/2026)		PES2527-SN39

Tabla 5: 929D

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO		LÍNEA DE ACTUACIÓN		SUBVENCIÓN		CENTRO GESTOR	CÓDIGO
929D	OE3	Coadyuvar para que los diferentes municipios, núcleos y entidades de población dispongan de los servicios necesarios, infraestructuras básicas y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local, con el fin de facilitar a sus habitantes el acceso a determinados servicios y, en especial, a los establecidos con carácter obligatorio en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.	LA4	Cooperación financiera para reparar los daños materiales causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024	S1	Subvención a EELL para reparación de infraestructuras dañadas por catástrofes (RDL 6/2024- DANA)	Comisionado especial para la reconstrucción de los daños provocados por la DANA	PES2527-SN03



Tabla 6: 925M

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO		LÍNEA DE ACTUACIÓN		SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR	CÓDIGO
925M	OE4	Reparar a las víctimas, conservar, defender, fomentar y divulgar la Memoria Democrática, proporcionando además en debido apoyo institucional	LA1	Para la recuperación, promoción y divulgación de la memoria democrática	S1	A la diputación provincial de Cuenca, para desarrollar un centro de interpretación de la Guerrilla Antifranquista. RD 1220/2024	PES2527-SN23-A
					S2	Al cabildo Insular de Fuerteventura, para la musealización de la Colonia Penitenciaria de Tefía RD 1220/2024	PES2527-SN23-B
					S3	Al Ayuntamiento de Morata de Tajuña para el Museo de la Batalla del Jarama RD 1220/2024	PES2527-SN23-C
					S4	Al Ateneo de Madrid para el desarrollo actividades de promoción y difusión de la memoria democrática RD 1220/2024	PES2527-SN23-D
					S5	A la Fundación Pedro Zero para la recuperación, promoción y divulgación de la memoria histórica de las personas LGTBI+ RD 1220/2024	PES2527-SN23-E
					S6	A la Fundación Juan Negrín para el desarrollo de actividades de promoción, difusión y conocimiento de la memoria democrática RD 1220/2024	PES2527-SN23-F
					S7	A Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo RD 1220/2024	PES2527-SN23-G
					S8	Al Ayuntamiento de Lleida, para el programa Derecho de la recuperación de la Memoria Democrática y el Centro de Interpretación de la Guerra de España (1936-1939) RD 1220/2024	PES2527-SN23-H
					S9	Al Ayuntamiento de Gernika-Lumo, para la señalización y divulgación de los hitos contemplados en la declaración de lugar de memoria democrática RD 1220/2024	PES2527-SN23-I
					S10	A la Fundación Gregorio Peces-Barba para la divulgación y promoción de la memoria democrática en los ámbitos académicos y educativos. RD 1220/2024	PES2527-SN23-J
					A1	Subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, así como Universidades y Organismos Públicos de Investigación (2023)	PES2224-OE4-LA1-S06
					A2	Subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, así como Universidades y Organismos Públicos de Investigación (2024)	PES2224-OE4-LA1-S07
					S11	Subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, así como Universidades y Organismos Públicos de Investigación (2025)	PES2527-CC01-A
					S12	Subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, así como Universidades y Organismos Públicos de Investigación (2026)	PES2527-CC01-B
					S13	Subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, así como Universidades y Organismos Públicos de Investigación (2027)	PES2527-CC01-C
					NA	Subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, así como Universidades y Organismos Públicos de Investigación (errónea)	PES2527-CC02
					S14	A la Comunidad Autónoma del País Vasco destinada a la realización de las obras en la Iglesia de San Francisco de Asís en Zaramaga, Vitoria-Gasteiz, para su conversión en un Centro Memorial de las Víctimas del 3 de marzo de 1976. RD 1067/2025	PES2527-SN30
					S15	A la Universidad Pública de Navarra para la elaboración del inventario de edificaciones y obras realizadas por miembros de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, prisioneros en campos de concentración, Batallones de Trabajadores y prisioneros en Colonias Penitenciarias Militarizadas, así como de una relación de organizaciones y empresas que se beneficiaron del uso de trabajos forzados durante la Guerra de España y la Dictadura, y de las víctimas de dicha explotación. RD 1191/2025	PES2527-SN31



Tabla 7: 925M (cont.)

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO		LÍNEA DE ACTUACIÓN		SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR	CÓDIGO
925M	OE4	Reparar a las víctimas, conservar, defender, fomentar y divulgar la Memoria Democrática, proporcionando además en debido apoyo institucional	LA1	Para la recuperación, promoción y divulgación de la memoria democrática	S16	Al Ayuntamiento de Concentaina (Alicante) para la musealización, conservación y puesta en valor de un mural de la Guerra de España hallado en la antigua fábrica del Batallón de Retaguardia nº 6. RD 455/2026	PES2527-SN41-A
					S17	A Al Ayuntamiento de Leciñena para la creación de un monumento y el desarrollo de un espacio musealizado en recuerdo de los vecinos deportados a Mauthausen. RD 455/2026	PES2527-SN41-B
					S18	Al Ayuntamiento de Portbou (Gerona) para el impulso, organización y desarrollo de actividades de promoción, divulgación y difusión de la Memoria Democrática. RD 455/2026	PES2527-SN41-C
					S19	Al Ateneo de Madrid para el desarrollo de sus actividades culturales, académicas y divulgativas y de promoción y difusión de la memoria democrática. RD 455/2026	PES2527-SN41-D
					S20	A la Fundación Juan Negrín, para el desarrollo de actividades de investigación y divulgación del pensamiento democrático. RD 455/2026	PES2527-SN41- E
					S21	Asociación Española de Investigación para la Paz (AIPAZ), para la organización de una Conferencia Internacional y cursos destinados a la promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de la Paz, RD 455/2026	PES2527-SN41- F
					S22	A Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo en España, para promoción y divulgación de la memoria de las víctimas en los campos de concentración y exterminio nazi. RD 455/2026	PES2527-SN41-G
					S23	A la Asociación Casa de la Memoria para la investigación, digitalización y difusión del archivo de la Casa de la Memoria La Saucedá. RD 455/2026	PES2527-SN41-H
					S24	A la Fundación Max Aub, para el desarrollo de actividades de investigación, difusión y divulgación del pensamiento democrático y la figura de Max Aub. RD 455/2026	PES2527-SN41-I
					S25	A la Fundación Federico García Lorca para el desarrollo de actividades culturales y de promoción y divulgación de la Memoria Democrática. RD 455/2026	PES2527-SN41-J
			LA3	Para homenajear a quienes lucharon por la democracia, celebrar los logros sociales y políticos alcanzados desde 1975 y transmitir la memoria democrática a las nuevas generaciones para fomentar el valor de las libertades actuales.	S26	A la Asociación Red Española de teatros, auditorios, circuitos y festivales de Titularidad Pública, con el fin de crear el Circuito de Artes Escénicas y Memoria Democrática. RD 454/2026	Comisionado para la celebración de los 50 años en Libertad. PES2527-SN42

Nota a las tablas 6, 7, 8 y 9:

- Las subvenciones identificadas como SN23, SN24, SN40, SN41 y SN43 se regulan, respectivamente, mediante reales decretos que contemplan varias líneas o subvenciones. Con el fin de reflejar de forma individualizada cada una de las subvenciones incluidas en dichos reales decretos y facilitar su gestión y seguimiento, se han elaborado fichas diferenciadas (SN23-A, SN23-B, SN23-C, etc.; SN24-A, SN24-B, etc.), en lugar de una única ficha por cada código SN.
- Se ha incluido en esta actualización, sombreada en gris, las subvenciones con código SN43, debido a que se omitieron por error en el PES2527 original, aunque se hayan ejecutado en 2025.
- Se ha sombreado en gris la subvención CC02, al ser un duplicado erróneo de la subvención CC01, de la que solo se diferenciaba por el órgano gestor.



Tabla 8 : 925M (cont.)

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR	CÓDIGO
925M	OE4	LA2	S1	A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática RD 1179/2024 modificado por RD 866/2025	PES2527-SN22-A
			S2	Federación Española de Municipios y Provincias, para financiar las actuaciones de las entidades locales relativas a la investigación, localización, exhumación e identificación de personas desaparecidas en fosas de la Guerra de España y la dictadura, así como las destinadas a su dignificación. RD 453/2026	PES2527-SN22-B
			S3	A la diputación provincial de Cáceres para la realización de actuaciones de búsqueda, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra Civil de España y la Dictadura. RD 1179/2024, modificado por RD 866/2025	PES2527-SN24-A
			S4	A la diputación provincial de Badajoz para la realización de actuaciones de búsqueda, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra Civil de España y la Dictadura RD 1179/2024, modificado por RD 866/2025	PES2527-SN24-B
			S5	A la diputación provincial de Jaén para la realización de actuaciones de búsqueda, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra Civil de España y la Dictadura RD 866/2025	PES2527-SN24-C
			S6	A la diputación provincial de Sevilla para la realización de actuaciones de búsqueda, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra Civil de España y la Dictadura RD 1179/2024 modificado por RD 866/2025	PES2527-SN24-D
			S7	A la diputación provincial de A Coruña para la realización de actuaciones de búsqueda, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra Civil de España y la Dictadura RD 866/2025	PES2527-SN24-E
			S8	Al Ayuntamiento de Sevilla para la realización de actuaciones de búsqueda, exhumación de la Fosa Monumento y otras. RD 866/2025	PES2527-SN24-F
			S9	Al Ayuntamiento de Jaén para la realización de actuaciones de búsqueda, exhumación de la Fosa 702 y otras. RD 866/2025	PES2527-SN24-G
			S10	Al Ayuntamiento de Huelva para la realización de actuaciones de búsqueda, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra Civil de España y la Dictadura RD 866/2025	PES2527-SN24-H
			S11	Al Ayuntamiento de Nerva para la realización de actuaciones de búsqueda, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra Civil de España y la Dictadura RD 866/2025	PES2527-SN24-I
			S12	Al Ayuntamiento de Córdoba para la realización de actuaciones de búsqueda, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra Civil de España y la Dictadura RD 866/2025	PES2527-SN24-J
			S13	Al Ayuntamiento de Viznar para la realización de actuaciones de búsqueda, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra Civil de España y la Dictadura RD 866/2025	PES2527-SN24-K

- Nota a las tablas 6, 7, 8 y 9:
- Las subvenciones identificadas como SN23, SN24, SN40, SN41 y SN43 se regulan, respectivamente, mediante reales decretos que contemplan varias líneas o subvenciones. Con el fin de reflejar de forma individualizada cada una de las subvenciones incluidas en dichos reales decretos y facilitar su gestión y seguimiento, se han elaborado fichas diferenciadas (SN23-A, SN23-B, SN23-C, etc.; SN24-A, SN24-B, etc.), en lugar de una única ficha por cada código SN.
 - Se ha incluido en esta actualización, sombreada en gris, las subvenciones con código SN43, debido a que se omitieron por error en el PES2527 original, aunque se hayan ejecutado en 2025.
 - Se ha sombreado en gris la subvención CC02, al ser un duplicado erróneo de la subvención CC01, de la que solo se diferenciaba por el órgano gestor.



Tabla 9: 925M (cont.)

PROGRAMA DE GASTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO		LÍNEA DE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN		CENTRO GESTOR	CÓDIGO
925M	OE4	Reparar a las víctimas, conservar, defender, fomentar y divulgar la Memoria Democrática, proporcionando además en debido apoyo institucional	LA2	Para la realización de actuaciones de búsqueda, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra Civil de España y la Dictadura	S14	A la diputación provincial de A Coruña para las actuaciones de exhumación de fosas comunes de la guerra de España y la dictadura RD 453/2026.	PES2527-SN40-A
					S15	A la diputación provincial de Zaragoza para las actuaciones de exhumación de fosas comunes de la guerra de España y la dictadura. RD 453/2026	PES2527-SN40-B
					S16	Al Ayuntamiento de Aspe (Alicante) para las actuaciones de exhumación de fosas comunes de la guerra de España y la dictadura Al. RD453/2026	PES2527-SN40-C
					S17	Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid) para la dignificación de las exhumaciones y enterramientos de la guerra de España y la dictadura RD 453/2026	PES2527-SN40-D
					S18	Al Ayuntamiento de Gandía (Valencia) para las actuaciones de exhumación de fosas comunes de la guerra de España y la dictadura RD 453/2026	PES2527-SN40-E
					S19	Al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para las actuaciones de exhumación de fosas comunes de la guerra de España y la dictadura RD 453/2026	PES2527-SN40-F
					S20	A la Diputación provincial de Valencia, para la exhumación de diversas fosas RD 1179/2024	PES2527-SN43-A
					S21	A la Diputación provincial de Zaragoza, para la exhumación de diversas fosas RD 1179/2024	PES2527-SN43-B
					S22	A la diputación provincial de Cáceres para la realización de actuaciones de búsqueda, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra Civil de España y la Dictadura. RD 1179/2024, modificado por RD 866/2025	PES2527-SN43-C
					S23	A la diputación provincial de Badajoz para la realización de actuaciones de búsqueda, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra Civil de España y la Dictadura RD 1179/2024, modificado por RD866/2025	PES2527-SN43-D
					S24	A la Diputación provincial de Albacete, para la exhumación de diversas fosas RD 1179/2024	PES2527-SN43-E
					S25	A la Diputación provincial de Jaén, para la exhumación de fosas comunes del cementerio de San Eufrasio, en el Ayuntamiento de Jaén RD 1179/2024	PES2527-SN43-F
					S26	A la diputación provincial de Sevilla para la realización de actuaciones de búsqueda, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra Civil de España y la Dictadura RD 1179/2024 modificado por RD 866/2025	PES2527-SN43-G
					S27	Al Cabildo Insular de Gran Canaria, para exhumación de fosas, simas y pozos RD 1179/2024	PES2527-SN43-H
					S28	Al Cabildo Insular de Tenerife, para exhumación de fosas RD 1179/2024	PES2527-SN43-I
					S29	Al Cabildo Insular de La Palma, para la exhumación de los cuerpos de las víctimas del franquismo de la fosa de la Vaguada de la Araña, en Fuencaliente RD 1179/2024	PES2527-SN43-J
					S30	Al Ayuntamiento de Manzanares, para la exhumación de la «Fosa de Manzanares»,RD 1179/2024	PES2527-SN43-K

Nota a las tablas 6, 7, 8 y 9:

- Las subvenciones identificadas como SN23, SN24, SN40, SN41 y SN43 se regulan, respectivamente, mediante reales decretos que contemplan varias líneas o subvenciones. Con el fin de reflejar de forma individualizada cada una de las subvenciones incluidas en dichos reales decretos y facilitar su gestión y seguimiento, se han elaborado fichas diferenciadas (SN23-A, SN23-B, SN23-C, etc.; SN24-A, SN24-B, etc.), en lugar de una única ficha por cada código SN.
- Se ha incluido en esta actualización, sombreada en gris, las subvenciones con código SN43, debido a que se omitieron por error en el PES2527 original, aunque se hayan ejecutado en 2025.
- Se ha sombreado en gris la subvención CC02, al ser un duplicado erróneo de la subvención CC01, de la que solo se diferenciaba por el órgano gestor.



ANEXO II:

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR



PROGRAMA 922M

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Y DESARROLLO DE SUS SISTEMAS DE COLABORACIÓN

El objetivo es avanzar en la consolidación de las técnicas de cooperación, auxilio mutuo, coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas. Para ello se subvenciona la realización de estudios sobre aspectos competenciales de las relaciones entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sobre el ejercicio de las funciones administrativas de cada nivel y sus mutuas interacciones, por parte de una Fundación especializada en estas materias.

Línea(s) de subvención: PES2527-SN15 (no fue convocada en 2025) y SN25 (A y B).

Órgano gestor: Secretaría de Estado de Política Territorial

PROGRAMA 925M

MEMORIA DEMOCRÁTICA

El programa tiene como objetivo la puesta en marcha de las medidas contenidas en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática: iniciativas orientadas a la reparación de las víctimas y a la conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática.

Objetivos estratégicos por centros gestores

Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática

1. Impulsar las acciones de información, divulgación, formación y capacitación sobre Memoria Democrática, desde los orígenes del constitucionalismo al final de la Dictadura.
2. Fomentar el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, desde el punto de vista de la necesidad de afrontar y dar respuesta desde el Gobierno de España, como una política pública, a las legítimas y justas reivindicaciones de familiares y entidades memorialistas para dignificar en la medida de lo posible la memoria de las personas desaparecidas y desarrollar actuaciones que promuevan el conocimiento de la verdad de lo sucedido y divulguen la memoria histórica y democrática española.
3. Impulsar la conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática, en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición, financiando la ejecución de proyectos y actuaciones de promoción, fomento y divulgación para la recuperación de la Memoria Democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra de España y de la Dictadura.

Líneas de subvención: PES2527-SN23-A, SN23-B, SN23-C, SN23-D, SN23-E, SN23-F, SN23-G, SN23-H, SN23-I, SN23-J, SN30, SN31, SN41-A, SN41-B, SN41-C, SN41-D, SN41-E, SN41-F, SN41-G, SN41-H, SN41-I, SN41-J

Órgano gestor: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática

Dirección General de Atención a las Víctimas

Su objetivo es afrontar y dar respuesta desde el Gobierno de España, como una política pública, a las legítimas y justas reivindicaciones de familiares y entidades memorialistas para restituir los restos



reclamados y proceder a dar digna sepultura, localizar e identificar en la medida de lo posible a personas desaparecidas, como continúa ocurriendo en la actualidad a lo largo del territorio español.

Líneas de subvención: PES2527-SN22A, SN22-B, SN24-A, SN24-B, SN24-C, SN24-D, SN24-E, SN24-F, SN24-G, SN24-H, SN24-I, SN24-J, SN24-K, SN40-A, SN40-B, SN40-C, SN40-D, SN40-E, SN40-F, SN43-A, SN43-B, SN43-C, SN43-D, SN43-E, SN43-F, SN43-G, SN43-H, SN43-I, SN43-J, SN43-K (y CC01-A, CC01-B y CC01-C por acuerdo interno)

Órgano gestor: Dirección General de Atención a las Víctimas

Comisionado para la celebración de los 50 años de España en Libertad

Su objetivo es homenajear a quienes lucharon por la democracia, celebrar los logros sociales y políticos alcanzados desde 1975 y transmitir la memoria democrática a las nuevas generaciones para fomentar el valor de las libertades actuales

Línea de subvención: SN42

Órgano gestor: Comisionado para la celebración de los 50 años de España en Libertad

PROGRAMA 929D

CONTINGENCIAS ASOCIADAS A LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) DE 2024

Su objetivo es reparar los daños materiales causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en las infraestructuras de diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Las ayudas se prevén en el Real Decreto Ley 6/2024 y ascienden a 1.745.310.104,41 €

Línea de subvención: PES2527-SN03

Órgano gestor: Comisionado especial para la reconstrucción y reparación de los daños provocados por la DANA. A Través de la Orden TMD/1586/2025, de 29 de diciembre se modifica la atribución de funciones a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local recogida en la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para atribuir las al Comisionado especial para la reconstrucción y reparación de los daños provocados por la DANA.

PROGRAMA 94KC

C11.I03 TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS CCAA y EELL.

El objetivo es impulsar la transformación digital de las Entidades Locales. Para ello se subvencionan las actuaciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Líneas de subvención: PES2527-SN16, SN17, SN18, SN19, SN20, SN21

Órgano gestor: Dirección General Cooperación Autonómica y Local

PROGRAMA 942A

COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL DEL ESTADO



El objetivo es coadyuvar para que los diferentes municipios, núcleos y entidades de población dispongan de los servicios necesarios, infraestructuras básicas y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local, con el fin de facilitar a sus habitantes el acceso a determinados servicios y, en especial, a los establecidos con carácter obligatorio en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local.

Las líneas de actuación de la Cooperación Económica del Estado con las Entidades Locales se estructuran en torno a las siguientes actividades, entre otras:

- Cooperación financiera para el desarrollo de las actividades de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la asociación de entidades locales de ámbito estatal con mayor implantación. La subvención tiene como finalidad financiar parte de los gastos de funcionamiento de la FEMP.

Con esta actividad, la Administración General del Estado pretende colaborar en el mejor desarrollo de las funciones que corresponden a dicha asociación, lo que a su vez redundará en beneficio de los municipios, provincias, islas y demás Entes locales, al posibilitarles un mejor cumplimiento de sus competencias y prestación de sus servicios.

Línea(s) de subvención: PES2527-SN01, SN32 Y SN33

Órgano gestor: Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

- Cooperación financiera para el desarrollo económico de zonas con especiales dificultades estructurales o para la realización de proyectos de especial relevancia social, y en especial para el Fondo de Inversión de Teruel (FITE).

La Constitución Española reconoce en su artículo 158 el principio de solidaridad como un instrumento para atenuar las desigualdades territoriales y procurar la cohesión interna como un objetivo de la política económica y social.

Este principio constitucional se materializa mediante el Fondo de Compensación Interterritorial, previsto en el citado artículo, del cual no es beneficiaria la Comunidad Autónoma de Aragón por su nivel de renta. Existen, no obstante, desigualdades estructurales internas en la Comunidad Autónoma de Aragón que afectan a la provincia de Teruel y sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos generales disponibles. En este sentido, la provincia de Teruel requiere de una acción pública específica para promover medidas tendentes a corregir los desequilibrios existentes en la provincia y la generación de actividad económica y de empleo.

Línea(s) de subvención: PES2527-SN02, SN34 Y SN35.

Órgano gestor: Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

- Cooperación financiera mediante la concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (como medida de recuperación de zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil), cuyos beneficiarios son EELL.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (en adelante, LSNPC) tiene como objetivo reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Después de adoptarse todas las medidas para hacer frente a una emergencia con relevancia de protección civil, la fase de recuperación (artículos 20 a 25 de la LSNPC) persigue el restablecimiento de la normalidad en las zonas siniestradas.



La declaración de una zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil supondrá la adopción de las medidas que determine el Consejo de Ministros, entre las previstas en los artículos 22 y 24 de la LSNPC.

Entre las medidas de la fase de recuperación, el artículo 24.1, en su apartado e), prevé la posibilidad de que el Consejo de Ministros adopte “subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular”. La instrucción y resolución del procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones es competencia del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Dirección General de Cooperación Autonómica y Local), teniendo reflejo presupuestario en el programa 942A.

Las declaraciones de zonas gravemente afectadas gravemente por emergencia de protección civil (ZAGEPC) tienen un carácter cada vez más recurrente, provocando importantes daños que afectan a servicios esenciales para la población.

Las ayudas están destinadas a financiar las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de los consejos y cabildos insulares y de las diputaciones provinciales, por lo que contribuyen a restaurar servicios esenciales dañados.

Línea(s) de subvención: PES2527-SN04, SN05, SN06, SN07, SN08, SN09, SN10, SN11, SN12, SN13, SN14, SN26, SN27, SN28, SN29, SN36, SN37, SN38 Y SN39.

Órgano gestor: Dirección General de Cooperación Autonómica y Local



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025–2027

Cuadro Resumen de Líneas de Subvención

Distribución por órgano gestor ·90 líneas identificadas

ÓRGANO GESTOR	PROGRAMA	SUBVENCIONES	IDENTIFICADORES SUBVENCIÓN	DE
Secretaría de Estado de Política Territorial	922M	2	SN15 , SN25-A y SN25-B	
Dirección General de Cooperación Autonómica y Local	94KC	6	SN16, SN17, SN18, SN19, SN20, SN21	
	942A — LA1 FEMP	3	SN01, SN32, SN33	
	942A — LA2 FITE	3	SN02, SN34, SN35	
	942A — LA3 ZAGEPC	19	SN04, SN05, SN06, SN07, SN08, SN09, SN10, SN11, SN12, SN13, SN14, SN26, SN27, SN28, SN29, SN36, SN37, SN38, SN39	
Comisionado especial para la reconstrucción y reparación de los daños provocados por la DANA.	929D — DANA	1	SN03	
Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática	925M — LA1	22	SN23-A, SN23-B, SN23-C, SN23-D, SN23-E, SN23-F, SN23-G, SN23-H, SN23-I, SN23-J, SN30, SN31, SN41-A, SN41-B, SN41-C, SN41-D, SN41-E, SN41-F, SN41-G, SN41-H, SN41-I, SN41-J, CC02	
Dirección General de Atención a las Víctimas	925M — LA2	33	SN22-A, SN22-B, SN24-A, SN24-B, SN24-C, SN24-D, SN24-E, SN24-F, SN24-G, SN24-H, SN24-I, SN24-J, SN24-K, SN40-A, SN40-B, SN40-C, SN40-D, SN40-E, SN40-F, SN43-A, SN43-B, SN43-C, SN43-D, SN43-E, SN43-F, SN43-G, SN43-H, SN43-I, SN43-J, SN43-K, CC01-A, CC01-B, CC01-C	
Comisionado para la celebración de los 50 años de España en Libertad	925M — LA3	1	SN42	

TOTAL LÍNEAS DE SUBVENCIÓN 90 6 órganos gestores 5 programas presupuestarios

Nota Las líneas identificadas con prefijo PES2527-SN o CC corresponden al Plan Estratégico de Subvenciones 2025–2027. La línea SN15 no fue convocada en 2025 y la CC02 se eliminó por ser una duplicación.



ANEXO III:

FICHAS DE SUBVENCIONES EN CONCESIÓN DIRECTA



PES2527-SN01
A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS EELL

1 Línea de subvención

Impulsar las capacidades técnicas y de gestión de la FEMP para garantizar la participación de los EELL en los procesos de decisión de políticas públicas

2 Código

PES2527-SN01

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales, misión con la que se constituye la FEMP.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución

Reforzar la organización técnica y de gestión de la FEMP, facilitando la cooperación en el desarrollo de políticas de la UE y nacionales con incidencia en las EELL, cooperando en la organización de actividades de interés general y realizando estudios de carácter local.

6 Tipo de subvención

Directa

7 Plazo necesario para su consecución

Duración: un año.

8 Costes previsibles y sus anualidades

Año 2025: 2.625.000 €

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE prorrogados 2023. No tiene carácter plurianual

10 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.480

11 Instrumento jurídico

Real Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la financiación de los gastos de funcionamiento de su actividad y convenio entre la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y la Federación Española de Municipios y Provincias



PES 2527-SN02
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN LA PROVINCIA DE TERUEL QUE FAVOREZCAN LA GENERACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN DICHA PROVINCIA (FITE-2025)

1 Línea de subvención

Financiar inversiones concretas, y servicios públicos prestados y actuaciones en entidades locales que requieren de la cooperación estatal

2 Código

PES2527-SN02

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de actividad económica en la provincia de Teruel. La AGE financiará un máximo del 50% de cada proyecto (con coste mínimo de 125.000 euros). Los proyectos podrán ser ejecutados por cualquiera de las entidades del sector público autonómico o local del territorio de Aragón.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución

Promover directa o indirectamente, junto con la Diputación General de Aragón, la generación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel, provincia que presenta niveles de desarrollo menor que los de su CA, lo que le impide beneficiarse de otros mecanismos de cohesión social y territorial.

6 Tipo de subvención

Directa

7 Plazo necesario para su consecución

Duración: cuatro años (se abona al 100% en primer año y se ejecuta a lo largo de 4 ejercicios)

8 Costes previsibles y sus anualidades

Año 2025: 30.000.000 €

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE prorrogados 2023. No tiene carácter plurianual

10 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.753

11 Instrumento jurídico

Real Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia y posterior Convenio entre la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y el Gobierno de Aragón.



PES2527-SN03 SUBVENCIÓN A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (RD-Ley 6/2024)
1 Línea de subvención Contribuir a la recuperación de los daños provocados por catástrofes naturales.
2 Código PES2527-SN03
3 Centro gestor Comisionado especial para la reconstrucción de los daños provocados por la DANA
4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, provincial, incluyéndose en todo caso las obras de reparación, restitución o reconstrucción de la red viaria, de hasta el 100 % del coste. Así como la reconstrucción de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios en otro espacio físico distinto del de su ubicación preexistente.
5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución El objetivo es reparar los daños materiales causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
6 Tipo de subvención Concesión directa
7 Plazo necesario para su consecución 15 días para aceptación de la subvención, 12 meses para la presentación de proyectos, 9 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 24 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en cinco ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2030).
8 Costes previsibles y sus anualidades Anualidad 2025: 1.745.310.104,41 €



9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

22.02.929D.760.01

11 Instrumento jurídico

Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2024/11/05/6/con>

Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

<https://www.boe.es/eli/es/o/2025/01/31/tmd101>

Orden TMD/1586/2025, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

<https://www.boe.es/eli/es/o/2025/12/29/tmd1586>



PES2537-SN04 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 24/08/2021)
1 Línea de subvención Contribuir a paliar los daños provocados por catástrofes naturales
2 Código PES2224-SN04
3 Centro gestor Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución El objetivo es reparar los daños materiales causados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunitat Valenciana, Extremadura, Illes Balears, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y Principado de Asturias, como consecuencia de los incendios forestales, así como a la Comunitat Valenciana, por las inundaciones registradas en la provincia de Valencia entre el 4 y el 9 de noviembre de 2020, y a la Comunidad Autónoma de La Rioja por las inundaciones ocurridas entre los días 14 al 16 de junio de 2021.
6 Tipo de subvención Concesión directa
7 Plazo necesario para su consecución 3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en tres ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2025).
8 Costes previsibles y sus anualidades Año 2025: 120.327,59 €



9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.767.01

11 Instrumento jurídico

Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones.

Resolución de 11 de agosto de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones.



PES2527-SN05 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 21/09/2021)
1 Línea de subvención Contribuir a paliar los daños provocados por catástrofes naturales
2 Código PES2527-SN05
3 Centro gestor Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art.25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación El objetivo es reparar los daños materiales causados las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia e Illes Balears, como consecuencia de una serie de incendios forestales e inundaciones declarados en situaciones operativas 1 y/o 2 desde el 24 de agosto hasta el 17 de septiembre de 2021, así como diversos episodios de fuertes lluvias que han provocado inundaciones.
6 Tipo de subvención Concesión directa
7 Plazo necesario para su consecución 3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables).
8 Costes previsibles y sus anualidades Año 2025: 2.070.788,68 €
9 Fuentes de financiación y su distribución PGE
10 Aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.01
11 Instrumento jurídico Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas. Resolución de 5 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones. Resolución de 11 de agosto de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones.



PES2527-SN06 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 17/12/2021)
1 Línea de subvención Contribuir a paliar los daños provocados por catástrofes naturales
2 Código PES2527-SN06
3 Centro gestor Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art.25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación El objetivo es reparar los daños materiales causados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y Región de Murcia, como consecuencia de las inundaciones y otros fenómenos atmosféricos adversos declarados en situaciones operativas 1 y/o 2, acaecidos en agosto de 2020 y en septiembre, noviembre y diciembre de 2021. Asimismo, se declaró a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Comunitat Valenciana, Extremadura e Illes Balears zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de incendios ocurridos entre agosto y diciembre de 2021
6 Tipo de subvención Concesión directa
7 Plazo necesario para su consecución 3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables).
8 Costes previsibles y sus anualidades Año 2025: 4.459.451,81 €
9 Fuentes de financiación y su distribución PGE
10 Aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.01
11 Instrumento jurídico Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas. Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones Resolución de 11 de agosto de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se corrigen errores en la de 9 de septiembre de 2022, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones



PES2527-SN07 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 27/06/2022)
1 Línea de subvención Contribuir a paliar los daños provocados por catástrofes naturales
2 Código PES2527-SN07
3 Centro gestor Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art.25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.
5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de los incendios forestales en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana y Región de Murcia acaecidos en el mes de junio de 2022.
6 Tipo de subvención Concesión directa
7 Plazo necesario para su consecución 3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables).
8 Costes previsibles y sus anualidades Año 2025: 50.900,87 €
9 Fuentes de financiación y su distribución PGE
10 Aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.02
11 Instrumento jurídico Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas. Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones Resolución de 12 de junio de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones.



PES2527-SN08 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 23/08/2022)
1 Línea de subvención Contribuir a paliar los daños provocados por catástrofes naturales
2 Código PES2527-SN08
3 Centro gestor Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art.25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.
5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja, acaecidos durante los meses de junio, julio y agosto de 2022.
6 Tipo de subvención Concesión directa
7 Plazo necesario para su consecución 3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables).
8 Costes previsibles y sus anualidades Año 2025: 218.151,85 €
9 Fuentes de financiación y su distribución PGE
10 Aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.02
11 Instrumento jurídico Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas. Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones. Resolución de 16 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones.



PES2527-SN09 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 20/06/2023)
1 Línea de subvención Contribuir a paliar los daños provocados por catástrofes naturales
2 Código PES2527-SN09
3 Centro gestor Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art.25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.
5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de incendios forestales, tormentas, nevadas y lluvias torrenciales acaecidos en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Illes Balears, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco, así como la ciudad de Ceuta entre el 20 de agosto de 2022 y el 8 de junio de 2023.
6 Tipo de subvención Concesión directa
7 Plazo necesario para su consecución 3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables).
8 Costes previsibles y sus anualidades Año 2025: 1.182.241,77 € Año 2026: 591.120,89 €
9 Fuentes de financiación y su distribución PGE
10 Aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.03
11 Instrumento jurídico Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas. Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones. Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones.



PES2527-SN10 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 5/09/2023)
1 Línea de subvención Contribuir a la recuperación de los daños provocados por catástrofes naturales.
2 Código PES2527-SN10
3 Centro gestor Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de incendios forestales acaecidos en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Foral de Navarra, Comunitat Valenciana y Extremadura.
6 Tipo de subvención Concesión directa
7 Plazo necesario para su consecución 3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en cuatro ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2027).
8 Costes previsibles y sus anualidades Anualidad 2025: 1.620.615,67 € Anualidad 2026: 720.273,63 € Anualidad 2027: 540.205,22 €
9 Fuentes de financiación y su distribución PGE
10 Aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.03
11 Instrumento jurídico Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas Resolución de 22 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Política Territorial, que aprueba la convocatoria de las subvenciones. Resolución de 30 de julio de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones.



PES2527-SN11 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 25/09/2023)
1 Línea de subvención Contribuir a la recuperación de los daños provocados por catástrofes naturales
2 Código PES2527-SN11
3 Centro gestor Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de fenómenos meteorológicos adversos e incendios forestales acaecidos en las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunitat Valenciana, Illes Balears, Comunidad de Madrid y Región de Murcia
6 Tipo de subvención Concesión directa
7 Plazo necesario para su consecución 3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en cuatro ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2027).
8 Costes previsibles y sus anualidades Anualidad 2025: 34.918.111,20 € Anualidad 2026: 15.519.160,54 € Anualidad 2027: 11.639.370,40 €
9 Fuentes de financiación y su distribución PGE
10 Aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.03
11 Instrumento jurídico Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas Resolución de 10 de abril de 2024 de la Secretaría de Estado de Política Territorial que aprueba la convocatoria de subvenciones. Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones Resolución de 28 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se corrigen errores en la de 9 de octubre de 2024.



PES2527-SN12 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 1/10/2024)
1 Línea de subvención Contribuir a la recuperación de los daños provocados por catástrofes naturales.
2 Código PES2527-SN12
3 Centro gestor Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de los incendios forestales, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza, acaecidos entre el 27 de febrero de 2024 y el 14 de septiembre de 2024 en las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Illes Balears, La Rioja y Región de Murcia.
6 Tipo de subvención Concesión directa
7 Plazo necesario para su consecución 3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en cuatro ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2028).
8 Costes previsibles y sus anualidades Anualidad 2025: 5.065.847,39 € Anualidad 2026: 1.169.041,70 € Anualidad 2027: 779.361,14 € Anualidad 2028: 779.361,14 €
9 Fuentes de financiación y su distribución PGE
10 Aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.04
11 Instrumento jurídico Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas Resolución de 27 de diciembre de 2024, Secretaría General de Coordinación Territorial, que aprueba la convocatoria de subvenciones. Resolución de 25 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones. Resolución de 2 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se amplía el plazo, de oficio y para todos los proyectos financiados, hasta el día 23 de enero de 2026.



PES2527-SN13 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 5/03/2024)
1 Línea de subvención Contribuir a la recuperación de los daños provocados por catástrofes naturales.
2 Código PES2527-SN13
3 Centro gestor Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de los fenómenos meteorológicos adversos, los incendios forestales, los episodios de riesgo químico, la contaminación por pellets y el incendio urbano acaecidos en las comunidades autónomas de Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Comunitat Valenciana, Galicia, Illes Balears y La Rioja
6 Tipo de subvención Concesión directa
7 Plazo necesario para su consecución 3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en cuatro ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2027).
8 Costes previsibles y sus anualidades Anualidad 2025: 6.860.515,52 € Anualidad 2026: 816.728,04 € Anualidad 2027: 408.364,02 €
9 Fuentes de financiación y su distribución PGE
10 Aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.04
11 Instrumento jurídico Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, que aprueba la convocatoria. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones. Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se amplía el plazo, de oficio y para todos los proyectos financiados, hasta el día 22 de mayo de 2025.



PES2527-SN14
SUBVENCIÓN A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 5/11/2024)

1 Línea de subvención

Contribuir a la recuperación de los daños provocados por catástrofes naturales.

2 Código

PES2527-SN14

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución

El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares durante los días 28 de octubre al 4 de noviembre de 2024, en las Comunidades Autónomas de Comunitat Valenciana, Castilla-La Mancha, Andalucía, Illes Balears, Cataluña y Aragón.

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Plazo necesario para su consecución

3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en cuatro ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2028).

8 Costes previsibles y sus anualidades

Anualidad 2025: 26.597.291,25 €

Anualidad 2026: 22.797.678,21 €

Anualidad 2027: 15.198.452,14 €

Anualidad 2028: 7.599.226,07 €

Anualidad 2029: 3.799.613,03 €

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.760.00

11 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas

Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones.

Resolución de 14 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones.

Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se corrigen errores en la de 14 de octubre de 2025.



PES2527-SN15 (NO SE CONVOCÓ) A LA FUNDACIÓN “MANUEL GIMÉNEZ ABAD”
1 Línea de subvención Realizar estudios y otras actividades sobre la organización territorial del Estado
2 Código PES2527-SN15
3 Centro gestor Secretaría de Estado de Política Territorial
4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Dirigida a subvencionar parte de las actividades de la fundación (proyectos de investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado Autonómico)
5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación La Fundación para estudios parlamentarios y del Estado autonómico “Manuel Giménez Abad” tiene como finalidad contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado Autonómico. La Fundación realiza sus actividades de acuerdo con los valores de libertad, igualdad y respeto a la libre convivencia y al pluralismo ideológico.
6 Tipo de subvención Nominativa
7 Plazo necesario para su consecución Se determinará en el correspondiente convenio de colaboración. En principio, la justificación de la subvención por parte de la Fundación se efectuaría en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice la vigencia del convenio.
8 Costes previsibles y sus anualidades Año 2025: 30.000,00 -€
9 Fuentes de financiación y su distribución PGE
10 Aplicación presupuestaria 22.02.922M.482
11 Instrumento jurídico Convenio entre la Fundación MANUEL GIMÉNEZ ABAD y la AGE (MPTMD)



PES2527-SN16

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EELL (PRTR) – ORDEN TER/1204/2021

1 Línea de subvención

Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2 Código

PES2527-SN16

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

La organización y funcionamiento de las entidades locales, como ámbito exclusivo de su autogobierno, reflejo de su autonomía para la gestión de sus propios intereses, (artículo 137 de la Constitución Española y artículos 140 y 141 de la Constitución Española respecto de los municipios y provincias). En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.a) establece que «en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a. Las potestades reglamentaria y de autoorganización. Así mismo, estas ayudas son una modalidad de cooperación económica entre la administración local y la Administración General del Estado, cooperación a la que específicamente se refiere el artículo 57.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y que se incardina legalmente a través del otorgamiento de subvenciones.

Las ayudas se dirigen a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, destinándose a los municipios de más de 50.000 habitantes, así como a los de población inferior que tengan la consideración de capital de provincia.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Se destinarán a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales, siendo los objetivos de carácter general:

- La mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.
- La reducción de la brecha digital.
- La mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- La reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- La utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).

Los efectos que se pretenden con su aplicación, son los de Facilitar el funcionamiento de las Entidades Locales, mediante el desarrollo de proyectos de modernización y digitalización en su ámbito, siguiendo la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público local.

6 Tipo de subvención

Concurrencia no competitiva

7 Plazo necesario para su consecución

Entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022 (si bien ante causas excepcionales se podrá prolongar el periodo de ejecución, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023).

8 Costes previsibles y sus anualidades

Año 2025: 31.225.104,37€

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE



10 Aplicación presupuestaria

22.02.94KC.761

11 Instrumento jurídico

Subvenciones a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.



PES2527-SN17

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EELL (PRTR) – ORDEN TER 836/2022

1 Línea de subvención

Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2 Código

PES2527-SN17

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

La organización y funcionamiento de las entidades locales, como ámbito exclusivo de su autogobierno, reflejo de su autonomía para la gestión de sus propios intereses, (artículo 137 de la Constitución Española y artículos 140 y 141 de la Constitución Española respecto de los municipios y provincias). En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.a) establece que «en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a. Las potestades reglamentarias y de autoorganización. Así mismo, estas ayudas son una modalidad de cooperación económica entre la administración local y la Administración General del Estado, cooperación a la que específicamente se refiere el artículo 57.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y que se incardina legalmente a través del otorgamiento de subvenciones.

Las ayudas se dirigen a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, destinándose a los Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, y por tanto, ejecutoras de las ayudas:

- a) Los municipios con una población comprendida entre los 20.000 y 50.000 habitantes, a excepción de los municipios que sean capitales de provincia, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.
- b) Las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, cabildos, consejos insulares, y las comunidades autónomas uniprovinciales, siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, en los términos del artículo 5, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.
- c) Las Ciudades de Ceuta y Melilla

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Se destinarán a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales, siendo los objetivos de carácter general:

- a) La mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.



- b) La reducción de la brecha digital.
- c) La mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- d) La reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- e) La utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).

Los efectos que se pretenden con su aplicación, son los de facilitar el funcionamiento de las Entidades Locales, mediante el desarrollo de proyectos de modernización y digitalización en su ámbito, siguiendo la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público local.

6 Tipo de subvención

Concurrencia no competitiva

7 Plazo necesario para su consecución

El plazo de presentación de solicitudes se cerró el 15.12.22

8 Costes previsibles y sus anualidades

Año 2025: 77.254.030,61 €

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

22.02.94KC.761

11 Instrumento jurídico

Subvenciones a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas



PES2527-SN18

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EELL (PRTR) ORDEN TER/887/2022

1 Línea de subvención

Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2 Código

PES2527-SN18

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

La organización y funcionamiento de las entidades locales, como ámbito exclusivo de su autogobierno, reflejo de su autonomía para la gestión de sus propios intereses, (artículo 137 de la Constitución Española y artículos 140 y 141 de la Constitución Española respecto de los municipios y provincias). En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.a) establece que «en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a. Las potestades reglamentaria y de autoorganización. Así mismo, estas ayudas son una modalidad de cooperación económica entre la administración local y la Administración General del Estado, cooperación a la que específicamente se refiere el artículo 57.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y que se incardina legalmente a través del otorgamiento de subvenciones.

Las ayudas se dirigen a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, destinándose a los municipios que no hayan presentado proyectos por el importe máximo asignado mediante Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Se destinarán a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales, siendo los objetivos de carácter general:

- a) La mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.
- b) La reducción de la brecha digital.
- c) La mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- d) La reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- e) La utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).

Los efectos que se pretenden con su aplicación, son los de facilitar el funcionamiento de las Entidades Locales, mediante el desarrollo de proyectos de modernización y digitalización en su ámbito, siguiendo



la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público local

6 Tipo de subvención

Concurrencia no competitiva

7 Plazo necesario para su consecución

8 Costes previsibles y sus anualidades

Año 2025: 1.279.004,86 €

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

22.02.94KC.761

11 Instrumento jurídico

Subvenciones a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con la Orden TER/887/2022, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas



PES2527-SN19

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EELL (PRTR) ORDEN TER/276/2023

1 Línea de subvención

Orden TER/276/2023, de 22 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de los Cabildos Insulares Canarios y Consejos Insulares de las Islas Baleares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2 Código

PES2527-SN19

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Modernización y transformación digital de las entidades locales, en este caso, subvención dirigida específicamente a los cabildos insulares canarios y a los consejos insulares de las Islas Baleares. Concretamente, las líneas de actuación pueden ir dirigidas a: 1) Administración orientada al ciudadano, 2) Operaciones inteligentes, 3) Gobierno del dato, 4) Infraestructuras digitales y 5) Ciberseguridad.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución

Se destinarán a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las Cabildos y Consejos insulares, siendo los objetivos de carácter general:

La mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.

La reducción de la brecha digital.

La mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.

La reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.

La utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).

Los efectos que se pretenden con su aplicación son los de facilitar el funcionamiento de los Cabildos y Consejos insulares, mediante el desarrollo de proyectos de modernización y digitalización en su ámbito, siguiendo la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025

6 Tipo de subvención

Concurrencia no competitiva

7 Plazo necesario para su consecución

Entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023 (si bien cuando ante causas excepcionales se podrá prolongar el periodo según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

8 Costes previsible y sus anualidades

8 millones de euros

9 Fuentes de financiación y su distribución

Año 2025: 4.000.000,00 €



10 Aplicación presupuestaria

22.50.94KC.761

11 Instrumento jurídico

Subvenciones a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con la Orden TER/276/2023, de 22 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas



PES2527-SN20

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EELL (PRTR) ORDEN TER/1235/2023

1 Línea de subvención

Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2 Código

PES2527-SN20

3 Centro gestor

DG de Cooperación Autonómica y Local.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

La organización y funcionamiento de las entidades locales, en cuyo ámbito se incardinan aquellas actuaciones, es ámbito exclusivo de su autogobierno, como reflejo de su autonomía para la gestión de sus propios intereses, reconocida por el artículo 137 de la Constitución Española, que se concreta, respecto de los municipios y provincias, en los artículos 140 y 141 de la Constitución Española, en el núcleo esencial de su garantía institucional.

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 170/1989, de 19 de octubre, señala que la autonomía local, tal y como se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, goza de una garantía institucional con un contenido mínimo que el legislador debe respetar. Es por eso, que la autoorganización constituye el núcleo de la autonomía local. Así lo señala la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 6.º, que bajo la rúbrica «adecuación de las estructuras y de los medios administrativos a los cometidos de las Entidades Locales», señala en su apartado 1 que «sin perjuicio de las disposiciones más generales creadas por la Ley, las Entidades Locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz», y se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.a) cuando establece que «en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización».

Las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, así como los cabildos y consejos insulares, se constituyen como elementos esenciales en la organización territorial del Estado, junto a las comunidades autónomas y los municipios. Destaca su competencia relativa a la asistencia y a la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios con el objeto de que los mismos implanten y presten en adecuadas condiciones los servicios municipales mínimos establecidos legalmente, constituyendo dicha función cooperadora el «núcleo de la autonomía provincial» (STC 109/1998, de 21 de mayo).

En particular, el artículo 60.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece, en relación con la gestión del padrón municipal, que «Las Comunidades Autónomas uniprovinciales, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos



Insulares apoyarán técnica y económicamente (...) a los municipios de su ámbito geográfico, y asumirán la gestión informatizada de los padrones de los municipios que, por su menor capacidad económica y de gestión, no lo lleven efectivamente así».

Siendo, como se ha expresado, los municipios los beneficiarios directos de la principal actividad que llevan a cabo las diputaciones, el impulso provincial de los proyectos de transformación digital y modernización del padrón municipal de las entidades locales permitirá que los diferentes municipios puedan implantar y prestar, con las adecuadas condiciones, los servicios municipales, aumentando la eficacia y eficiencia de su funcionamiento con base en los principios básicos de las relaciones interadministrativas como son la colaboración, cooperación, interoperabilidad y reutilización de soluciones digitales, a la que se refiere el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las ayudas se dirigen a la transformación digital y modernización de los padrones municipales de las entidades locales, siendo así beneficiarios las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales, siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, en los términos del artículo 5, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Las Ciudades de Ceuta y Melilla, que serán las destinatarias de las actuaciones que realicen en los términos del artículo 5.

A mayor abundamiento la disposición adicional cuarta establece que, las entidades beneficiarias de las ayudas ofrecerán adherirse a las actuaciones realizadas, al resto de municipios de su ámbito provincial no recogidos en el artículo 3.1, con el objetivo de una gestión más eficiente de los servicios que permita garantizar una prestación homogénea de los mismos.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución

Las actuaciones subvencionables deberán encuadrarse en alguna de las siguientes tipologías, en el marco de la transformación digital de las administraciones de entidades locales, pudiendo las entidades previstas en el artículo 3.1 solicitar la subvención para el desarrollo de una de ellas o para ambas:

a) Puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal.

Cada municipio del ámbito territorial de la entidad beneficiaria deberá contar con una base de datos de viviendas, unificada a nivel nacional, en la que se identificará cada vivienda mediante un identificador basado en la referencia catastral en el territorio fiscal común, o en el código equivalente en los territorios forales, del bien inmueble en el que esté ubicado el hogar. Asimismo, se deberá contar con herramientas que permitan la actualización de la información obrante en dicha base de datos.

Se prevé que, de acuerdo con los ámbitos definidos en el objetivo 168 y en el hito 169, esta actuación contribuirá a la consecución de la transformación digital en términos de automatización y Administración pública centrada en los datos.

b) Puesta en marcha de un nuevo sistema de intercambio de información padronal en tiempo real entre los municipios y el Instituto Nacional de Estadística (INE).

La actuación subvencionable comprenderá la elaboración de los proyectos de adaptación desde los sistemas de información actuales de los ayuntamientos, de periodicidad mensual.



De la misma forma, y de acuerdo con los ámbitos definidos en el objetivo 168 y en el hito 169, esta actuación contribuirá a la consecución de la transformación digital en términos de automatización y Administración pública centrada en los datos.Los

6 Tipo de subvención

Concurrencia no competitiva

7 Plazo necesario para su consecución

La ejecución de los proyectos subvencionados está prevista que se produzca entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2025 (si bien ante causas excepcionales se podrá prolongar el periodo de ejecución.

8 Costes previsibles y sus anualidades

64.117.540 euros

9 Fuentes de financiación y su distribución

Año 2025: 32.058.769,57

10 Aplicación presupuestaria

22.50.94KC.761

11 Instrumento jurídico

Subvenciones a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas



PES2527-SN21

CONCESIÓN DIRECTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE MADRID Y BARCELONA EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS EELL (PRTR)

1 Línea de subvención

Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los ayuntamientos de Barcelona y Madrid, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2 Código

PES2527-SN21

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución

Objetivos y efectos:

Se destinarán a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales, siendo los objetivos de carácter general:

- a) La mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas. b) La reducción de la brecha digital.
- c) La mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- d) La reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- e) La utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).

Los efectos que se pretenden con su aplicación son los de Facilitar el funcionamiento de las Entidades Locales, mediante el desarrollo de proyectos de modernización y digitalización en su ámbito, siguiendo la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público local

Las actuaciones previstas en las líneas estratégicas coadyuvarán a la consecución de todos los ámbitos recogidos en el Objetivo 168 y en el Hito 169 del PRTR.

Indicadores:

Se detalla a continuación cómo contribuirá este real decreto a la consecución de los objetivos definidos en la Inversión 3 del Componente 11 del Plan de Recuperación, en lo relativo a las Entidades Locales, competencia del Ministerio de Política Territorial:



El presente Real Decreto, como se ha señalado contribuirá a la consecución del hito 169 y del objetivo 168, para ello se prevé la verificación mediante los siguientes instrumentos:

Objetivo O 168: Adjudicación de proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Entes locales (391,4 millones en el caso de las entidades locales).

Documento de síntesis que justifique debidamente la forma en que el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del objetivo, tal y como figuran en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID) se ha cumplido satisfactoriamente. Los documentos de síntesis incluirán en una hoja de cálculo anexa las siguientes pruebas y elementos documentales: código oficial y nombres del proyecto y para cada uno de ellos, a) lista de la publicación de las adjudicaciones en el DO o en la plataforma de contratación pública; b) el importe adjudicado (sin IVA); c) información sobre el área de

Hito H 169: Finalización de todos los proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Entes locales.

Documento de síntesis que justifique debidamente la forma en que el hito (incluyendo todos los elementos constitutivos elementos constitutivos) se ha cumplido satisfactoriamente, con vínculos adecuados a las evidencias subyacentes.

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo que contenga la siguiente información: código oficial y nombre de los proyectos que se están realizando y para cada uno de la referencia oficial del certificado oficial expedido con arreglo a la legislación nacional o procedimientos internos de evaluación y certificación de la finalización del proyecto. Sobre la base de una muestra seleccionada por la Comisión, se presentarán las siguientes pruebas documentales para cada una de las unidades (proyectos) seleccionadas: a) Copia del certificado oficial emitido por el organismo competente de la administración pública de acuerdo con la legislación nacional o procedimientos internos que evalúan y certifican la realización del proyecto y su conformidad con las condiciones del contrato o acuerdo de transferencia.

6 Tipo de subvención

Concesión directa de subvención a los municipios de Barcelona y Madrid con el fin de llevar a cabo proyectos para la transformación digital y modernización de sus ayuntamientos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7 Plazo necesario para su consecución

El período de ejecución del proyecto se determinará en las resoluciones de concesión y, en todo caso, estará comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2026.

Los instrumentos jurídicos empleados para la ejecución total o parcial de los proyectos objeto de subvención deberán haberse adjudicado antes del 30 de junio de 2025.

8 Costes previsibles y sus anualidades

El importe total máximo de las subvenciones a que se refiere este real decreto es de 5.740.384,19 euros, consignados en la aplicación presupuestaria 22.50.94KC.761 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, prorrogados para el año 2024.



Las anualidades serán el año 2025 y 2026 (el pago se realizará en 2025 al 100% de la cuantía una vez de resuelva la convocatoria de forma definitiva)

9 Fuentes de financiación y su distribución

Fondos Next Generation- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10 Aplicación presupuestaria

Aplicación presupuestaria 22.50.94KC.761 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, prorrogados para el año 2024.

11 Instrumento jurídico

Real Decreto 1283/2024



PES2527-SN22 (PES2527-SN22A y PES2527-SN22B)

A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

1 Línea de subvención

A Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática.

2 Código

PES2527-SN22 (PES2527-SN22A año 2025 y PES2527-SN22B año 2026)

3 Centro gestor

Dirección General de Atención a las Víctimas

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

El artículo 16 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, relativo a la búsqueda de personas desaparecidas, dispone en su apartado primero que “Corresponderá a la Administración General del Estado la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas relacionadas con dicha actividad” y en el apartado cuarto del mismo artículo, se establece que “Las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, realizadas por las víctimas o aquellas entidades que incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines, podrán contar con la colaboración de las administraciones públicas, en el marco de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y la planificación establecida, a través de los mecanismos de financiación y ayuda que se establezcan”.

El Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establecía que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la titular del Ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Actualmente, El artículo. 12 del RD 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, determina que le corresponde al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución

5.1. Objetivos estratégicos

Las investigaciones y estudios realizados sobre restos humanos en fosas comunes en España, indican que en la actualidad, a lo largo del territorio todavía existen numerosos lugares con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones cometidas durante la Guerra Civil y la Dictadura.

resulta necesario afrontar y dar respuesta a las legítimas y justas reivindicaciones de familiares y entidades memorialistas para restituir los restos reclamados y proceder a dar digna sepultura, localizar e identificar en la medida de lo posible a personas desaparecidas, como continúa ocurriendo en la actualidad a lo largo del territorio español.

Es voluntad del Gobierno de España, en colaboración con el resto de las administraciones públicas, acometer todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para revertir, cuanto antes, esta situación.



Atendiendo a las razones de interés público y social subyacentes a las actividades subvencionadas y teniendo en cuenta que la práctica totalidad de los ayuntamientos que conforman la administración local se encuentran asociados a la FEMP, resulta adecuado que sea a esta entidad a la que se le otorgue esta ayuda de manera directa, encargándole la coordinación y ejecución de un Plan de Actuaciones en materia de exhumaciones, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurran con ella en este ámbito de actuación.

5.2 Objetivos operativos

El principal objetivo de esta línea de ayuda consiste en realizar el mayor número de intervenciones posibles para revertir la situación descrita en el apartado anterior. Las acciones previstas para tal fin, se centrarán en localizar el mayor número posible de restos, proceder a su exhumación y a su identificación, para posteriormente entregarlos a sus familias.

5.3. Indicadores de seguimiento

5.3.a) Indicadores de los objetivos estratégicos

Nº Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20)

Nº Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20)

5.3.b) Indicadores de los objetivos operativos

Nº Ayuntamientos que participan en proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 20)

Nº fosas localizadas (Positivo: mínimo 5)

Nº Intervenciones en fosas comunes (Positivo: mínimo 20)

Grado de ejecución de los proyectos financiados (Positivo: 80%)

6 Tipo de subvención

Subvención nominativa

7 Plazo necesario para su consecución

Un año desde la notificación de la resolución de concesión.

8 Costes previsibles y sus anualidades

Año 2025: 1.000.000 €

Año 2026: 1.000.000 €

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

22.03.925M.481

11 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas. Si no se aprueban los PGE, Real Decreto.

Subvención 2025: PES2527-SN22-A por RD 1179/2024 modificado por RD 89/2025 y RD 866/2025

Subvención 2026: PES2527-SN22-B por RD 453/2026, de 3 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de determinadas entidades locales y de la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de actuaciones de búsqueda, localización, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra de España y la Dictadura.



PES2527-SN23 (PES2527-SN23A a SN23J)
A DETERMINADAS ENTIDADES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA Y EL RECONOCIMIENTO MORAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA DE ESPAÑA Y LA DICTADURA.

1 Línea de subvención

Actividades relacionadas con la promoción, fomento y divulgación de la memoria democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la guerra de España y la Dictadura.

2 Código

PES 2527-SN23 (PES2527-SN23A a SN23J: cada entidad beneficiaria de subvención recogida en el Real Decreto se singulariza con la letra correspondiente del artículo 3.1 del mismo).

3 Centro gestor

Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Dirigida a subvencionar diferentes actividades de promoción de la Memoria Democrática

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Promoción y divulgación de una de las más nuevas políticas públicas del Estado, cuyo principal objetivo es promover la reparación moral y la recuperación de la memoria personal, familiar y colectiva de las víctimas, impulsando medidas complementarias desde la pedagogía y el conocimiento de la verdad, de la forma más didáctica y científica posible, destinadas a suprimir elementos de división entre la ciudadanía y promover lazos de unión en torno a los valores, principios y derechos constitucionales. En esta misma línea, con estas subvenciones se pretende impulsar la conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática, en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición, financiando la ejecución de proyectos y actuaciones de promoción, fomento y divulgación para la recuperación de la Memoria Democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra de España y de la Dictadura, y dado que concurren razones de interés público, de justicia social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Plazo necesario para su consecución

El plazo para la ejecución de los trabajos será de hasta dos años, contado desde la notificación de la resolución de concesión en la que se fijará dicho plazo para cada beneficiaria.

8 Costes previsible y sus anualidades

Ap. RD	Código Subvención	Entidad beneficiaria	Cuantía en €
a	PES2527-SN23-A	Diputación provincial de Cuenca, para desarrollar un centro de interpretación de la Guerrilla Antifranquista	100.000
b	PES2527-SN23-B	Cabildo Insular de Fuerteventura, para la musealización de la Colonia Penitenciaria de Tefía	100.000
c	PES2527-SN23-C	Ayuntamiento de Morata de Tajuña, para el Museo de la Batalla del Jarama	50.000



d	PES2527-SN23-D	Ateneo de Madrid, para el desarrollo de sus actividades de promoción y difusión de la memoria democrática, dentro del proyecto «El Ateneo en la Memoria»	300.000
e	PES2527-SN23-E	Fundación Pedro Zerolo, para la recuperación, promoción y divulgación de la memoria histórica de las personas LGTBI+	155.000
f	PES2527-SN23-F	Fundación Juan Negrín, para el desarrollo de sus actividades de promoción, difusión y conocimiento de la memoria democrática	55.000
g	PES2527-SN23-G	Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo de España, para la conmemoración del 80 aniversario de la liberación de los campos de concentración y exterminio nazi por los aliados a través de la divulgación y viajes con escolares a aquellos en los que estuvieron deportados republicanos españoles	100.000
h	PES2527-SN23-H	Ayuntamiento de Lleida, para el programa Derecho a la recuperación de la Memoria Democrática y el Centro de Interpretación de la Guerra de España (1936-1939)	30.000
i	PES2527-SN23-I	Ayuntamiento de Gernika-Lumo, para señalización y divulgación de los hitos contemplados en la declaración de lugar de memoria democrática	30.000
j	PES2527-SN23-J	Fundación Gregorio Peces-Barba, para la divulgación y promoción de la memoria democrática en los ámbitos académicos y educativos	80.000
		Total	970.000

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

El importe total de las subvenciones asciende a 970.000 euros, que se financiarán con cargo a aplicaciones presupuestarias de nueva creación en el capítulo IV y capítulo VII correspondientes al presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para 2024

Texto modificado por RD 89/2025: El importe total de las subvenciones asciende a 970.000 euros, que se financiarán con cargo a aplicaciones presupuestarias de nueva creación en el capítulo IV y capítulo VII correspondientes al presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para 2025, tras la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria

11 Instrumento jurídico

Real Decreto 1220/2024, de 3 de diciembre, modificado por Real Decreto 89/2025, de 11 de febrero



PES2527-SN24 (PES2527 SN24A a SN24K)

A DETERMINADAS ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, EXHUMACIÓN Y, EN SU CASO, IDENTIFICACIÓN DE RESTOS DE PERSONAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA DE ESPAÑA Y LA DICTADURA.

1 Línea de subvención

Subvención directa a entidades locales para la búsqueda, localización, exhumación e identificación de restos de personas víctimas de la guerra de España y la Dictadura franquista.

2 Código

PES 2527-SN24 (PES2527-SN24A a SN24K: cada entidad beneficiaria de subvención recogida en el Real Decreto se singulariza con la letra correspondiente del artículo 3.1 del mismo).

3 Centro gestor

Dirección General de Atención a las Víctimas

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

El artículo 16 de la ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, relativo a la búsqueda de personas desaparecidas, dispone en su apartado 1 “Corresponderá a la Administración General del Estado la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas relacionadas con dicha actividad” y en el apartado 4 del mismo artículo, se establece que “Las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, realizadas por las víctimas o aquellas entidades que incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines, podrán contar con la colaboración de las administraciones públicas, en el marco de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y la planificación establecida, a través de los mecanismos de financiación y ayuda que se establezcan”.

Dentro de este marco normativo, resulta necesario afrontar y dar respuesta a las legítimas y justas reivindicaciones de familiares y entidades memorialistas para restituir los restos reclamados y proceder a dar digna sepultura, localizar e identificar en la medida de lo posible a personas desaparecidas, como continúa ocurriendo en la actualidad a lo largo del territorio español. Es voluntad del Gobierno de España colaborar con las entidades locales para acometer todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para revertir, cuanto antes, esta situación

Por tanto, teniendo en cuenta que la Ley 20/2022, de 19 de octubre, sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática, y atendiendo a las razones de interés público, social y humanitario subyacentes en las actividades que pretenden subvencionarse, se considera adecuado contribuir económicamente a los proyectos que pondrán en marcha varias Administraciones locales mediante la concesión de estas ayudas de manera directa, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurran con ellas en este ámbito de actuación y que cuenten con la capacidad y cualificación que se precisan para abordar adecuadamente la realización de las actividades que se pretende financiar. Las entidades beneficiarias de las subvenciones son las relacionadas a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

a) Diputación provincial de Cáceres, para la exhumación de diversas fosas, por importe de 100.000 euros.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución

El principal objetivo de estas subvenciones es realizar el mayor número de intervenciones posibles en el mayor número de localidades y territorios, para revertir cuanto antes la situación de las desapariciones forzadas en nuestro país. Teniendo en cuenta la situación presupuestaria de muchas



entidades locales, el Estado tiene la responsabilidad de coadyuvar con dichos entes para lograr que las exhumaciones se ejecuten y que su número sea el mayor posible, teniendo en cuenta además, que las familias llevan 80 años esperando a encontrar a sus familiares y teniendo en cuenta además, que las labores de identificación por ADN serán cada vez más dificultosas si sigue pasando el tiempo, porque están desapareciendo los descendientes de primer grado de las víctimas. Las acciones previstas para tal fin se centrarán en localizar el mayor número posible de restos, proceder a su exhumación y a su identificación, para posteriormente entregarlos a sus familias, desarrollando en lo posible actos de dignificación de las víctimas.

Finalmente, es asimismo destacable que el propio Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra de España y la Dictadura se inspira claramente en dicho planteamiento, como resulta de la relevante posición que reconoce a los familiares de las víctimas en todo el proceso, desde su misma apertura y en las distintas fases del procedimiento de actuación.

Otro de los objetivos estratégicos de esta subvención, es el fomento del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, desde el punto de vista de la necesidad de afrontar y dar respuesta desde el Gobierno de España, como una política pública, a las legítimas y justas reivindicaciones de familiares y entidades memorialistas para restituir los restos reclamados y proceder a dar digna sepultura, localizar e identificar en la medida de lo posible a personas desaparecidas, como continúa ocurriendo en la actualidad a lo largo del territorio español. Es voluntad del Gobierno de España, en colaboración con el resto de las administraciones públicas, acometer todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para revertir, cuanto antes, esta situación.

Se cumple por tanto con estas subvenciones con el objetivo estratégico correspondiente a las funciones relacionadas con la Memoria Histórica y Democrática descritas en el PES 2025-2027 del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática: Reparar a las víctimas y conservar, defender, fomentar y divulgar la Memoria Democrática, proporcionando además el debido apoyo institucional (Programa 925M).

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Plazo necesario para su consecución

El plazo para la ejecución de los trabajos será de un año, contado desde la notificación de la resolución de concesión

8 Costes previsibles y sus anualidades

Ap. RD	Código Subvención	Entidad beneficiaria	Cuantía en €
a	PES2527-SN24-A	Diputación Provincial de Cáceres, para la exhumación de diversas fosas	100.000
b	PES2527-SN24-B	Diputación Provincial de Badajoz, para la exhumación de diversas fosas	100.000
c	PES2527-SN24-C	Diputación Provincial de Jaén, para la exhumación de diversas fosas comunes	100.000
d	PES2527-SN24-D	Diputación Provincial de Sevilla, para la exhumación de diversas fosas	150.000
e	PES2527-SN24-E	Diputación Provincial de A Coruña, para la exhumación de diversas fosas comunes	150.000



f	PES2527-SN24-F	Ayuntamiento de Sevilla, para la exhumación de la «Fosa Monumento» y otras	200.000
g	PES2527-SN24-G	Ayuntamiento de Jaén, para la exhumación de la Fosa 702 y otras	200.000
h	PES2527-SN24-H	Ayuntamiento de Huelva, para la exhumación de diversas fosas	150.000
i	PES2527-SN24-I	Ayuntamiento de Nerva, para la dignificación de las exhumaciones del cementerio municipal	50.000
j	PES2527-SN24-J	Ayuntamiento de Córdoba, para la exhumación de diversas fosas	150.000
k	PES2527-SN24-K	Ayuntamiento de Viznar, para la dignificación de lugar de enterramiento de los restos exhumados en el Barranco	50.000
		Total	1.400.000

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

Se financiarán con cargo a aplicaciones presupuestarias ya existentes pero sin saldo suficiente como la 22.03.925M.467.03, la 22.03.925M.467.04, la 22.03.925M.467.06 y la 22.03.925M.467.07 correspondientes a las Diputaciones de Cáceres, Badajoz, Jaén y Sevilla respectivamente así como con cargo a aplicaciones presupuestarias de nueva creación en el capítulo IV y VII correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio presupuestario en curso del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, tras la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

11 Instrumento jurídico

RD 866/2025, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de determinadas entidades locales y de la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de actuaciones de búsqueda, localización, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra de España y la Dictadura.

El Real Decreto de aprobación incluye asimismo la subvención nominativa a la FEMP con código PES2527-SN22.



PES2527-SN25 (A y B)

AL OBSERVATORIO DE DERECHO PUBLICO DE BARCELONA IDP, PARA REALIZAR LABORES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, DEBATE, EXAMEN Y ANÁLISIS SOBRE EL MODELO TERRITORIAL ESPAÑOL

1 Línea de subvención

Realizar labores de investigación, estudio, debate, examen y análisis sobre el modelo territorial español.

2 Código

PES2527-SN25 (A y B, correspondientes a las convocatorias de 2025 y 2026)

3 Centro gestor

Secretaría de Estado de Política Territorial

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

El **Observatorio de Derecho Público IDP Barcelona** es un Centro universitario de análisis e investigación especializado en diferentes ámbitos del Derecho Público, especialmente en la referente al Derecho Constitucional, Administrativo y Unión Europea, así como en otras disciplinas afines que actualmente se encuentra reconocido como Observatorio de la Universitat de Barcelona.

Dentro de sus líneas de investigación y actividades destacan sus estudios sobre las **Comunidades Autónomas**. En este sentido destaca la publicación del *Informe de Comunidades Autónomas* que, con carácter anual, desde el año 1989, lleva a cabo un completo análisis de toda la actividad institucional que en España afecta al desarrollo del Estado autonómico pormenorizado por cada una de las Comunidades Autónomas. Junto a este análisis, se incluyen estudios monográficos sobre aspectos de trascendencia y que sirven de referente para la celebración del *Foro de las Autonomías*, encuentro anual de altos funcionarios y responsables políticos del Estado y de las CCAA que se celebra en el Senado, para debatir entre sí, y con profesores y expertos, los principales aspectos del Estado autonómico.

Otro tanto cabe decir en relación con la línea de investigación relacionada con el **Gobierno Local**, que tiene por objetivo elaborar y desarrollar instrumentos de análisis y valoración del grado de consolidación de la autonomía local. En este sentido destaca la confección cada año del *Anuario del Gobierno Local*, con varios estudios sobre administración local, organización territorial y servicios públicos.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Dirigida a subvencionar parte del observatorio (proyectos de investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado Autonómico)

6 Tipo de subvención

Concesión directa



7 Plazo necesario para su consecución

Se determinará en el correspondiente convenio de colaboración. En principio, la justificación de la subvención por parte del Observatorio se efectuaría en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice la vigencia del convenio.

8 Costes previsibles y sus anualidades

PES2527-SN25 Anualidad 2025: 30.000

PES2527-SN25 Anualidad 2026: 30.000

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

22.02.922M.451

11 Instrumento jurídico

Convenio entre el Observatorio de derecho público de Barcelona IDP y la AGE (MPTMD)



PES2527-SN26 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (Real Decreto-ley 10/2021)
Línea de subvención Contribuir a paliar los daños provocados por catástrofes naturales
Código PES2527-SN26
Centro gestor Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art.25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación El objetivo es reparar los daños materiales causados por la borrasca "Filomena", afectando a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Castilla y León, Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Islas Canarias, La
Tipo de subvención Concesión directa
Plazo necesario para su consecución 3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en cuatro ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2025).
Costes previsibles y sus anualidades Anualidad 2025: 4.740.408,63 € (compromisos de gasto existentes/vivos)
Fuentes de financiación y su distribución PGE
Aplicación presupuestaria 22.02.942A.762
Instrumento jurídico Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.



PES2527-SN27 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (Real Decreto-ley 20/2021, art. 35.1 al Cabildo Insular de La Palma)
1 Línea de subvención Contribuir a paliar los daños provocados por catástrofes naturales
2 Código PES2527-SN27
3 Centro gestor Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art.25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Financiación hasta el 50 por ciento de su coste.
5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación Subvención complementaria al Cabildo Insular de La Palma para la reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad insular, incluyéndose en todo caso las obras de reparación, restitución o reconstrucción de la red viaria, por daños causados por las erupciones volcánicas de la isla de La Palma.
6 Tipo de subvención Concesión directa
7 Plazo necesario para su consecución 31 de diciembre de 2025 (ampliable 2 años).
8 Costes previsibles y sus anualidades Interesado: Cabildo Insular de La Palma Anualidad 2025: 6.158.246,74 €
9 Fuentes de financiación y su distribución PGE
10 Aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.00
11 Instrumento jurídico Artículo 35.1 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma. Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial (hoy, de Política Territorial y Memoria Democrática), y el Cabildo Insular de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), por el que se concede y canaliza una subvención para la financiación de obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal o insular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, suscrito el 15 de diciembre de 2022.



PES2527-SN28 A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 1/04/2025)
1 Línea de subvención Contribuir a la recuperación de los daños provocados por catástrofes naturales.
2 Código PES2527-SN28
3 Centro gestor Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones. Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.
5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de las inundaciones y diversos fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 16 de septiembre de 2024 y el 24 de marzo de 2025 en las Comunidades Autónomas de Madrid, Castilla y León, Extremadura, Andalucía, Castilla-La Mancha, Murcia, Cataluña, La Rioja, Aragón, Illes Balears y Galicia
6 Tipo de subvención Concesión directa
7 Plazo necesario para su consecución 3 meses para la remisión del certificado de adjudicación de las obras, 18 meses para su ejecución y 3 meses para la justificación (plazos prorrogables). Impacto estimado en cinco ejercicios presupuestarios desde la concesión (aprox. 31 de diciembre de 2029).
8 Costes previsible y sus anualidades Anualidad 2025: 164.984,28 € Anualidad 2026: 55.434.719,18 € Anualidad 2027: 4.619.559,93 € Anualidad 2028: 3.959.622,80 € Anualidad 2029: 1.814.827,13 €
9 Fuentes de financiación y su distribución PGE
10 Aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.05
11 Instrumento jurídico Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas



PES 2527-SN29

A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 26/08/2025)

1 Línea de subvención

Subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, modificado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2025, por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio afectado como consecuencia de las emergencias de protección civil de distinta naturaleza.

2 Código

PES 2527-SN29

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de las emergencias de protección

civil de distinta naturaleza acaecidas en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Galicia, Castilla La-Mancha, Cantabria, Extremadura, Aragón, Andalucía, Cataluña, La Rioja, Canarias, Illes Balears, Comunidad de Madrid, Comunitat Valenciana, Principado de Asturias, Comunidad Foral de Navarra y Región de Murcia.

Las infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios de titularidad municipal, así como la red viaria provincial que hayan resultado dañados como consecuencia del correspondiente episodio de naturaleza catastrófica, son bienes de titularidad y competencia de las entidades locales afectadas.

Teniendo en cuenta la condición de Administraciones Públicas de las entidades titulares de dichos bienes, así como el principio de autonomía del que disponen las entidades locales para la gestión de los intereses que les son propios, puede afirmarse que la subvención, en cuanto instrumento de fomento, constituye el mecanismo de cooperación más adecuado para posibilitar que las entidades afectadas procedan a la pronta restitución de unos bienes que están destinados a la prestación de servicios públicos básicos para la población local.

En este contexto, cabe destacar que la gestión de estas subvenciones se articula a través de un procedimiento singular, basado en el principio de cooperación interadministrativa, en el que las diputaciones provinciales —o entidades equivalentes— ostentan la condición de entidades beneficiarias, mientras que las entidades locales titulares de las infraestructuras, a las que corresponde la ejecución material de los proyectos financiados, actúan como entidades ejecutoras.

6 Tipo de subvención

Concesión directa.



7 Plan de acción

Las subvenciones se conceden de forma directa. No obstante, se hace constar que no procede aprobar un plan de acción con medidas correctoras, debido a que las bases reguladoras de estas subvenciones regulan los plazos en los que las entidades deben proceder a la adjudicación, ejecución y justificación de los proyectos financiados, contemplando mecanismos de reacción en caso de incumplimiento, que conllevan en los supuestos más graves, la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

8 Costes previsibles y sus anualidades

Anualidad 2026: 7.527.704,07 €

Anualidad 2027: 625.447,22 €

Anualidad 2028: 536.097,62 €

Anualidad 2029: 223.374,01 €

Anualidad 2030: 22.337,40 €

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.767.05

11 Instrumento jurídico

Artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (LSNPC), por el que se establece el procedimiento de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil y Acuerdo del Consejo de Ministros en el que se declara “zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” el territorio afectado por los siniestros y se acuerda la concesión de subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (art. 24.1.e) de la LSNPC), autorizando al Ministerio a su concesión.

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones .

12 Indicadores de seguimiento

Ver apartado 9.2.a del PES

13 Impacto de género

Las subvenciones destinadas a la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria provincial, tienen por finalidad la recuperación de dichas infraestructuras y servicios a la situación preexistente al episodio de naturaleza catastrófica que provocó los daños, por lo que, atendida la naturaleza y objeto de estas subvenciones, cabe señalar que estas no generan un impacto de género apreciable.

No obstante, en el marco de la tramitación de los procedimientos de contratación correspondientes a las obras incluidas en los proyectos subvencionados, las entidades locales titulares de las infraestructuras, en su condición de Administraciones Públicas sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tienen la potestad de valorar si, en su caso, resulta procedente incorporar cláusulas sociales relativas a la igualdad de género, cuando ello resulte compatible con el objeto del contrato y con la normativa aplicable.

14 Observaciones y comentarios



PES2527-SN30 A la Comunidad Autónoma del País Vasco destinada a la realización de las obras en la Iglesia de San Francisco de Asís en Zaramaga, Vitoria-Gasteiz, para su conversión en un Centro Memorial de las Víctimas del 3 de marzo de 1976
1 Línea de subvención A la Comunidad Autónoma del País Vasco destinada a la realización de las obras en la Iglesia de San Francisco de Asís en Zaramaga, Vitoria-Gasteiz, para su conversión en un Centro Memorial de las Víctimas del 3 de marzo de 1976
2 Código PES2527-SN30
3 Centro gestor DG de Promoción de la Memoria Democrática
4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas Obras de conversión de la Iglesia de San Francisco de Asís de Vitoria en Memorial de las Víctimas de los sucesos del 3 de marzo de 1976. Equipamiento de dicho Memorial que permita su normal funcionamiento y el de las actividades memorialistas que se lleven a cabo en su seno.
5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución Los gastos subvencionables podrán responder a alguno de los siguientes conceptos: a)Gastos derivados de la ejecución material de las obras, así como el coste de redacción de proyectos, memorias e informes técnicos. b)Gastos de adquisición o alquiler de material inventariable y bibliográfico que requiera el normal funcionamiento del Memorial.
6 Tipo de subvención Concesión directa
7 Plazo necesario para su consecución El plazo para la ejecución de los trabajos será de hasta dos años, contado desde la notificación de la resolución de concesión en la que se fijará dicho plazo
8 Costes previsibles y sus anualidades Año 2025: 600.000 €
9 Fuentes de financiación y su distribución PGE
10 Aplicación presupuestaria 22.03.925M.752
11 Instrumento jurídico RD 1067/2025, de 26 de noviembre. Concesión directa



PES2527-SN31

A la Universidad Pública de Navarra para la elaboración del inventario de edificaciones y obras realizadas por miembros de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, prisioneros en campos de concentración, Batallones de Trabajadores y prisioneros en Colonias Penitenciarias Militarizadas, así como de una relación de organizaciones y empresas que se beneficiaron del uso de trabajos forzados durante la Guerra de España y la Dictadura, y de las víctimas de dicha explotación.

1 Línea de subvención

A la Universidad Pública de Navarra para la elaboración del inventario de edificaciones y obras realizadas por miembros de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, prisioneros en campos de concentración, Batallones de Trabajadores y prisioneros en Colonias Penitenciarias Militarizadas, así como de una relación de organizaciones y empresas que se beneficiaron del uso de trabajos forzados durante la Guerra de España y la Dictadura, y de las víctimas de dicha explotación.

2 Código

PES2527-SN31

3 Centro gestor

DG de Promoción de la Memoria Democrática

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Actuación dirigida a la recopilación, análisis y sistematización de información relativa a las personas sometidas a trabajos forzados durante la Guerra de España y la Dictadura franquista, así como a las entidades y empresas que se beneficiaron de dicha explotación. Asimismo, se procederá a la elaboración de un inventario de edificaciones y obras ejecutadas por miembros de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, prisioneros en campos de concentración, Batallones de Trabajadores y prisioneros en Colonias Penitenciarias Militarizadas.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución

Los gastos subvencionables podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a)Gastos derivados de la ejecución material de las obras, así como el coste de redacción de proyectos, memorias e informes técnicos.
- b)Gastos de adquisición o alquiler de material inventariable y bibliográfico que requiera el normal funcionamiento del Memorial.

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Plazo necesario para su consecución

El plazo para la ejecución de los trabajos será de hasta tres años, contado desde la notificación de la resolución de concesión en la que se fijará dicho plazo.

8 Costes previsibles y sus anualidades

Año 2025, total de la subvención 600.000 €, el pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, tras la resolución de concesión, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

Programa 925M con cargo a aplicaciones presupuestarias de nueva creación en el capítulo IV y capítulo VII correspondientes al presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

11 Instrumento jurídico

Real Decreto 1191/2025, de 26 de diciembre.



PES2527-SN32
A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS EELL (2026)

1 Línea de subvención

Impulsar las capacidades técnicas y de gestión de la FEMP para garantizar la participación de los EELL en los procesos de decisión de políticas públicas

2 Código

PES2527-SN32

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales, misión con la que se constituye la FEMP.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

La Federación Española de Municipios y Provincias es una asociación de entidades locales con personalidad jurídica plena para el fomento y defensa de la autonomía de las entidades locales. Ha sido declarada Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985. Y de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene reconocida su condición de representante institucional de la administración local en sus relaciones con la Administración General del Estado.

La subvención, en cuanto instrumento de fomento, constituye el mecanismo de colaboración más adecuado entre la FEMP y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, para posibilitar que la FEMP pueda colaborar en el desarrollo de las políticas de la Unión Europea y nacionales con incidencia en las entidades locales y cooperar en la organización de actividades de interés general y en la realización de estudios de carácter local, mediante la colaboración en los gastos de funcionamiento de su actividad.

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Plan de acción

Las subvenciones se conceden de forma directa. No obstante, se hace constar que no procede aprobar un plan de acción con medidas correctoras, debido a que el Real Decreto que regula la subvención y el Convenio por el que se canaliza la misma, prevén el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8 Costes previsibles y sus anualidades

Anualidad 2026: 2.625.000 €

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE prorrogados 2023. No tiene carácter plurianual.

10 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.480



11 Instrumento jurídico

Real Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la financiación de los gastos de funcionamiento de su actividad y Convenio entre la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y la Federación Española de Municipios y Provincias.

12 Indicadores de seguimiento

Ver apartado 9.2.c del PES

13 Impacto de género

La subvención otorgada a la FEMP está destinada a los gastos de funcionamiento de su actividad, para el desarrollo de las políticas de la Unión Europea y nacionales con incidencia en las entidades locales y cooperar en la organización de actividades de interés general y en la realización de estudios de carácter local, por lo que, atendida la naturaleza y objeto de esta subvención, cabe señalar que no genera un impacto de género apreciable.

14 Observaciones y comentarios



PES2527-SN33
A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS EELL (2027)

1 Línea de subvención

Impulsar las capacidades técnicas y de gestión de la FEMP para garantizar la participación de los EELL en los procesos de decisión de políticas públicas

2 Código

PES2527-SN33

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales, misión con la que se constituye la FEMP.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

La Federación Española de Municipios y Provincias es una asociación de entidades locales con personalidad jurídica plena para el fomento y defensa de la autonomía de las entidades locales. Ha sido declarada Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985. Y de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene reconocida su condición de representante institucional de la administración local en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Una subvención destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la FEMP constituye el mecanismo de cooperación más adecuado para que esta asociación, de forma acorde a sus fines e intereses, tenga capacidad para colaborar en el desarrollo de políticas de la Unión Europea y nacionales con incidencia en las entidades locales y cooperar en la organización de actividades de interés general y en la realización de estudios de carácter local.

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Plan de acción

Las subvenciones se conceden de forma directa. No obstante, no procede aprobar un plan de acción con medidas correctoras, en atención a que las propias normas que regulan la subvención detallan el objeto financiable, el periodo durante el que se debe realizar la actividad y el plazo de justificación, pautando los supuestos en los que procede el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8 Costes previsibles y sus anualidades

Anualidad 2026: 2.625.000 €



9 Fuentes de financiación y su distribución
PGE prorrogados 2023. No tiene carácter plurianual.
10 Aplicación presupuestaria
22.02.942A.480
11 Instrumento jurídico
Real Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la financiación de los gastos de funcionamiento de su actividad y Convenio entre la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y la Federación Española de Municipios y Provincias.
12 Indicadores de seguimiento
Ver apartado 9.2.c del PES
13 Impacto de género
La subvención otorgada a la FEMP está destinada a los gastos de funcionamiento de su actividad, para el desarrollo de las políticas de la Unión Europea y nacionales con incidencia en las entidades locales y cooperar en la organización de actividades de interés general y en la realización de estudios de carácter local, por lo que, atendida la naturaleza y objeto de esta subvención, cabe señalar que no genera un impacto de género apreciable.
14 Observaciones y comentarios



PES 2527-SN34

A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN LA PROVINCIA DE TERUEL QUE FAVOREZCAN LA GENERACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN DICHA PROVINCIA (FITE - 2026)

1 Línea de subvención

Subvención de la Administración General del Estado para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica a través del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), anualidad 2026.

2 Código

PES 2527-SN34

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de actividad económica en la provincia de Teruel.

La AGE financiará un máximo del 50% de cada proyecto (con coste mínimo de 125.000 euros). Los proyectos podrán ser ejecutados por cualquiera de las entidades del sector público autonómico o local del territorio de Aragón.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Promover directa o indirectamente, junto con la Diputación General de Aragón (Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón), la generación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel, provincia que presenta niveles de desarrollo menor que los de su comunidad autónoma, lo que le impide beneficiarse de otros mecanismos de cohesión social y territorial.

Considerando las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma de Aragón, entidad beneficiaria de la subvención, así como el principio de principio de solidaridad previsto en el artículo 158 de la Constitución Española como un instrumento para atenuar las desigualdades territoriales y procurar la cohesión interna como un objetivo de la política económica y social, puede afirmarse que la subvención a través del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), en cuanto instrumento de fomento, constituye el mecanismo de cooperación más adecuado para posibilitar alcanzar el objetivo que justifica la concesión de los fondos, a través de la financiación de proyectos de inversión que promuevan la creación de un espacio de competitividad necesario para superar las peculiaridades socioeconómicas de la provincia de Teruel y favorecer la generación de actividad económica.

6 Tipo de subvención

Concesión directa.

7 Plan de acción

La subvención se concede de forma directa. No obstante, se hace constar que no procede aprobar un plan de acción con medidas correctoras, debido a que los instrumentos que regulan las condiciones de la ayuda, detallan el objeto, condiciones y plazos en los que se deben ejecutar los proyectos.

8 Costes previsibles y sus anualidades

Anualidad 2026: 36.500.000 €

9 Fuentes de financiación y su distribución



PGE prorrogados 2023. No tiene carácter plurianual.

10 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.753

11 Instrumento jurídico

Real Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia y posterior Convenio entre la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y el Gobierno de Aragón.

12 Indicadores de seguimiento

Ver apartado 9.2.d del PES

13 Impacto de género

En la ejecución de los proyectos, la entidad beneficiaria, en su condición de Administración Pública, debe tener lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la normativa autonómica de aplicación en esta materia.

Igualmente, en la tramitación de los procedimientos de contratación de los proyectos subvencionados, la entidad beneficiaria, en su condición de Administración Pública sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debe valorar si, en su caso, resulta procedente incorporar cláusulas sociales relativas a la igualdad de género, cuando ello resulte compatible con el objeto del correspondiente contrato.

14 Observaciones y comentarios



PES 2527-SN35
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN LA PROVINCIA DE TERUEL QUE FAVOREZCAN LA GENERACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN DICHA PROVINCIA (FITE - 2027)

1 Línea de subvención

Subvención de la Administración General del Estado para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica a través del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), anualidad 2027.

2 Código

PES 2527-SN35

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de actividad económica en la provincia de Teruel.

La AGE financiará un máximo del 50% de cada proyecto (con coste mínimo de 125.000 euros). Los proyectos podrán ser ejecutados por cualquiera de las entidades del sector público autonómico o local del territorio de Aragón.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Promover directa o indirectamente, junto con la Diputación General de Aragón (Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón), la generación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel, provincia que presenta niveles de desarrollo menor que los de su comunidad autónoma, lo que le impide beneficiarse de otros mecanismos de cohesión social y territorial.

Considerando las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma de Aragón, entidad beneficiaria de la subvención, así como el principio de principio de solidaridad previsto en el artículo 158 de la Constitución Española como un instrumento para atenuar las desigualdades territoriales y procurar la cohesión interna como un objetivo de la política económica y social, puede afirmarse que la subvención a través del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), en cuanto instrumento de fomento, constituye el mecanismo de cooperación más adecuado para posibilitar alcanzar el objetivo que justifica la concesión de los fondos, a través de la financiación de proyectos de inversión que promuevan la creación de un espacio de competitividad necesario para superar las peculiaridades socioeconómicas de la provincia de Teruel y favorecer la generación de actividad económica.

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Plan de acción

La subvención se concede de forma directa. No obstante, se hace constar que no procede aprobar un plan de acción con medidas correctoras, debido a que los instrumentos que regulan las condiciones de la ayuda, detallan el objeto, condiciones y plazos en los que se deben ejecutar los proyectos.

8 Costes previsibles y sus anualidades

Anualidad 2027: 36.500.000 €



9 Fuentes de financiación y su distribución
LPGE vigente en 2027. No tiene carácter plurianual.
10 Aplicación presupuestaria
22.02.942A.753
11 Instrumento jurídico
Real Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia y posterior Convenio entre la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y el Gobierno de Aragón.
12 Indicadores de seguimiento
Ver apartado 9.2.d del PES
13 Impacto de género
En la ejecución de los proyectos, la entidad beneficiaria, en su condición de Administración Pública, debe tener lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la normativa autonómica de aplicación en esta materia. Igualmente, en la tramitación de los procedimientos de contratación de los proyectos subvencionados, la entidad beneficiaria, en su condición de Administración Pública sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debe valorar si, en su caso, resulta procedente incorporar cláusulas sociales relativas a la igualdad de género, cuando ello resulte compatible con el objeto del correspondiente contrato.
14 Observaciones y comentarios



PES 2527-SN36

A EE.LL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 24/06/2025)

1 Línea de subvención

Subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de junio de 2025, por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio afectado como consecuencia de una serie de emergencias de protección civil de distinta naturaleza, acaecidas entre el 25 marzo y el 22 de junio de 2025.

2 Código

PES 2527-SN36

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de las emergencias de protección civil de distinta naturaleza acaecidas en las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Castilla y León, Canarias, Cataluña, La Rioja, Comunitat Valenciana, Galicia, Andalucía, Aragón y Castilla-La Mancha.

Las infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios de titularidad municipal, así como la red viaria provincial que hayan resultado dañados como consecuencia del correspondiente episodio de naturaleza catastrófica, son bienes de titularidad y competencia de las entidades locales afectadas.

Teniendo en cuenta la condición de Administraciones Públicas de las entidades titulares de dichos bienes, así como el principio de autonomía del que disponen las entidades locales para la gestión de los intereses que les son propios, puede afirmarse que la subvención, en cuanto instrumento de fomento, constituye el mecanismo de cooperación más adecuado para posibilitar que las entidades afectadas procedan a la pronta restitución de unos bienes que están destinados a la prestación de servicios públicos básicos para la población local.

En este contexto, cabe destacar que la gestión de estas subvenciones se articula a través de un procedimiento singular, basado en el principio de cooperación interadministrativa, en el que las diputaciones provinciales —o entidades equivalentes— ostentan la condición de entidades beneficiarias, mientras que las entidades locales titulares de las infraestructuras, a las que corresponde la ejecución material de los proyectos financiados, actúan como entidades ejecutoras.

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Plan de acción

Las subvenciones se conceden de forma directa. No obstante, se hace constar que no procede aprobar un plan de acción con medidas correctoras, debido a que las bases reguladoras de estas subvenciones regulan los plazos en los que las entidades deben proceder a la adjudicación, ejecución y justificación



de los proyectos financiados, contemplando mecanismos de reacción en caso de incumplimiento, que conlleven en los supuestos más graves, la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

8 Costes previsibles y sus anualidades

Anualidad 2025:	0,00 €
Anualidad 2026:	4.569.301,76 €
Anualidad 2027:	379.645,25 €
Anualidad 2028:	325.410,21 €
Anualidad 2029:	135.587,59 €
Anualidad 2030:	13.558,76 €

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.767.05

11 Instrumento jurídico

Artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (LSNPC), por el que se establece el procedimiento de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil y Acuerdo del Consejo de Ministros en el que se declara “zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” el territorio afectado por los siniestros y se acuerda la concesión de subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (art. 24.1.e) de la LSNPC), autorizando al Ministerio a su concesión.

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

12 Indicadores de seguimiento

Ver apartado 9.2.b del PES

13 Impacto de género

Las subvenciones destinadas a la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria provincial, tienen por finalidad la recuperación de dichas infraestructuras y servicios a la situación preexistente al episodio de naturaleza catastrófica que provocó los daños, por lo que, atendida la naturaleza y objeto de estas subvenciones, cabe señalar que estas no generan un impacto de género apreciable.

No obstante, en el marco de la tramitación de los procedimientos de contratación correspondientes a las obras incluidas en los proyectos subvencionados, las entidades locales titulares de las infraestructuras, en su condición de Administraciones Públicas sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tienen la potestad de valorar si, en su caso, resulta procedente incorporar cláusulas sociales relativas a la igualdad de género, cuando ello resulte compatible con el objeto del contrato y con la normativa aplicable.

14 Observaciones y comentario



PES 2527-SN37

A EELL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 25/11/2025)

1 Línea de subvención

Subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 2025, por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio afectado por las inundaciones y otros sucesos acaecidos entre el 26 de agosto y el 9 de noviembre de 2025.

2 Código

PES 2527-SN37

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de las emergencias de protección civil de distinta naturaleza acaecidas en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunitat Valenciana, Galicia, Illes Balears, Región de Murcia y Comunidad Foral de Navarra.

Las infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios de titularidad municipal, así como la red viaria provincial que hayan resultado dañados como consecuencia del correspondiente episodio de naturaleza catastrófica, son bienes de titularidad y competencia de las entidades locales afectadas.

Teniendo en cuenta la condición de Administraciones Públicas de las entidades titulares de dichos bienes, así como el principio de autonomía del que disponen las entidades locales para la gestión de los intereses que les son propios, puede afirmarse que la subvención, en cuanto instrumento de fomento, constituye el mecanismo de cooperación más adecuado para posibilitar que las entidades afectadas procedan a la pronta restitución de unos bienes que están destinados a la prestación de servicios públicos básicos para la población local.

En este contexto, cabe destacar que la gestión de estas subvenciones se articula a través de un procedimiento singular, basado en el principio de cooperación interadministrativa, en el que las diputaciones provinciales —o entidades equivalentes— ostentan la condición de entidades beneficiarias, mientras que las entidades locales titulares de las infraestructuras, a las que corresponde la ejecución material de los proyectos financiados, actúan como entidades ejecutoras.

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Plan de acción

Las subvenciones se conceden de forma directa. No obstante, se hace constar que no procede aprobar un plan de acción con medidas correctoras, debido a que las bases reguladoras de estas subvenciones regulan los plazos en los que las entidades deben proceder a la adjudicación, ejecución y justificación



de los proyectos financiados, contemplando mecanismos de reacción en caso de incumplimiento, que conlleven en los supuestos más graves, la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

8 Costes previsibles y sus anualidades

Anualidad 2026:	10.674.071,55 €	
Anualidad 2027:	6.671.294,69 €	
Anualidad 2028:	4.002.776,81 €	
Anualidad 2029:	2.668.517,87 €	
Anualidad 2030:	2.668.517,87	€

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.767.05

11 Instrumento jurídico

Artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (LSNPC), por el que se establece el procedimiento de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil y Acuerdo del Consejo de Ministros en el que se declara “zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” el territorio afectado por los siniestros y se acuerda la concesión de subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (art. 24.1.e) de la LSNPC), autorizando al Ministerio a su concesión.

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

12 Indicadores de seguimiento

Ver apartado 9.2.b del PES

13 Impacto de género

Las subvenciones destinadas a la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria provincial, tienen por finalidad la recuperación de dichas infraestructuras y servicios a la situación preexistente al episodio de naturaleza catastrófica que provocó los daños, por lo que, atendida la naturaleza y objeto de estas subvenciones, cabe señalar que estas no generan un impacto de género apreciable.

No obstante, en el marco de la tramitación de los procedimientos de contratación correspondientes a las obras incluidas en los proyectos subvencionados, las entidades locales titulares de las infraestructuras, en su condición de Administraciones Públicas sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tienen la potestad de valorar si, en su caso, resulta procedente incorporar cláusulas sociales relativas a la igualdad de género, cuando ello resulte compatible con el objeto del contrato y con la normativa aplicable.

14 Observaciones y comentarios



PES 2527-SN38
A EELL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (ACM 10/02/2026)

1 Línea de subvención

Subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2026, por el que se declara “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” el territorio afectado por las inundaciones y otros sucesos acaecidos entre el 10 de noviembre de 2025 y 9 de febrero de 2026.

2 Código

PES 2527-SN38

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal (incluidos en el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), y de la red viaria de las diputaciones.

Subvención de hasta el 50% del coste, excluyendo trabajos realizados con medios propios de las EELL.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es reparar los daños materiales causados como consecuencia de las emergencias de protección civil de distinta naturaleza acaecidas en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Illes Balears, La Rioja, Región de Murcia y Ciudad de Ceuta.

Las infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios de titularidad municipal, así como la red viaria provincial que hayan resultado dañados como consecuencia del correspondiente episodio de naturaleza catastrófica, son bienes de titularidad y competencia de las entidades locales afectadas.

Teniendo en cuenta la condición de Administraciones Públicas de las entidades titulares de dichos bienes, así como el principio de autonomía del que disponen las entidades locales para la gestión de los intereses que les son propios, puede afirmarse que la subvención, en cuanto instrumento de fomento, constituye el mecanismo de cooperación más adecuado para posibilitar que las entidades afectadas procedan a la pronta restitución de unos bienes que están destinados a la prestación de servicios públicos básicos para la población local.

En este contexto, cabe destacar que la gestión de estas subvenciones se articula a través de un procedimiento singular, basado en el principio de cooperación interadministrativa, en el que las diputaciones provinciales —o entidades equivalentes— ostentan la condición de entidades beneficiarias, mientras que las entidades locales titulares de las infraestructuras, a las que corresponde la ejecución material de los proyectos financiados, actúan como entidades ejecutoras.

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Plan de acción

Las subvenciones se conceden de forma directa. No obstante, se hace constar que no procede aprobar un plan de acción con medidas correctoras, debido a que las bases reguladoras de estas subvenciones regulan los plazos en los que las entidades deben proceder a la adjudicación, ejecución y justificación



de los proyectos financiados, contemplando mecanismos de reacción en caso de incumplimiento, que conlleven en los supuestos más graves, la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

8 Costes previsibles y sus anualidades

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

11 Instrumento jurídico

Artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (LSNPC), por el que se establece el procedimiento de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil y Acuerdo del Consejo de Ministros en el que se declara “zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” el territorio afectado por los siniestros y se acuerda la concesión de subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (art. 24.1.e) de la LSNPC), autorizando al Ministerio a su concesión.

Concesión directa de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (modificada por la Orden TMD/219/2026, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

12 Indicadores de seguimiento

Ver apartado 9.2.b del PES

13 Impacto de género

Las subvenciones destinadas a la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria provincial, tienen por finalidad la recuperación de dichas infraestructuras y servicios a la situación preexistente al episodio de naturaleza catastrófica que provocó los daños, por lo que, atendida la naturaleza y objeto de estas subvenciones, cabe señalar que estas no generan un impacto de género apreciable.

No obstante, en el marco de la tramitación de los procedimientos de contratación correspondientes a las obras incluidas en los proyectos subvencionados, las entidades locales titulares de las infraestructuras, en su condición de Administraciones Públicas sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tienen la potestad de valorar si, en su caso, resulta procedente incorporar cláusulas sociales relativas a la igualdad de género, cuando ello resulte compatible con el objeto del contrato y con la normativa aplicable.

14 Observaciones y comentarios



PES 2527-SN39
A EELL PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS POR CATÁSTROFES (RD-ley 5/2026)

1 Línea de subvención

Subvenciones a entidades locales para las obras de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal o provincial, previstas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.

2 Código

PES 2527-SN39

3 Centro gestor

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

Subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para ejecutar proyectos directamente relacionados con los fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, que tengan por objeto la realización de obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal o provincial, de hasta el 100 por ciento del coste.

A tal efecto, será financiable la reconstrucción de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios en otro espacio físico distinto del de su ubicación preexistente, así como la ampliación y mejora de sus capacidades y funcionalidades, incluyendo las actuaciones de adaptación al cambio climático.

Igualmente, serán financiables las obras de construcción de nuevas infraestructuras municipales para prevenir los daños por avenidas torrenciales e inundaciones y la adquisición de suelos y viviendas para la realización de actuaciones de prevención de inundaciones en zonas que tengan riesgo de las mismas. Asimismo, a solicitud de la entidad local y previo otorgamiento de la autorización correspondiente, será financiable la realización de infraestructuras para la prevención de inundaciones y avenidas torrenciales, en aquellos suelos que sean de dominio público hidráulico.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es recuperar las infraestructuras locales dañadas por los fenómenos meteorológicos adversos que han tenido lugar a finales de 2025 y principios de 2026, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, así como la realización de infraestructuras para la prevención de inundaciones y avenidas torrenciales, en aquellos suelos que sean de dominio público hidráulico.

Teniendo en cuenta la condición de Administraciones Públicas de las entidades titulares de dichos bienes, así como el principio de autonomía del que disponen las entidades locales para la gestión de los intereses que les son propios, puede afirmarse que la subvención, en cuanto instrumento de fomento, constituye el mecanismo de cooperación más adecuado para posibilitar que las entidades afectadas procedan a la pronta restitución de unos bienes que están destinados a la prestación de servicios públicos básicos para la población local.

6 Tipo de subvención

Concesión directa



7 Plan de acción

Las subvenciones se concederán de forma directa, de conformidad con el procedimiento que determine la Secretaría de Estado de Política Territorial, en virtud del artículo 7.3 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero. No procede aprobar un plan de acción con medidas correctoras, debido a que la norma reguladora de estas subvenciones fija plazos en los que las entidades deben proceder a la adjudicación, ejecución y justificación, contemplando mecanismos de reacción en caso de incumplimiento, que conllevan en los supuestos más graves, la pérdida de derecho al cobro.

8 Costes previsibles y sus anualidades

Anualidad 2026: 2.000.000.000 € (crédito ampliable)

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

22.02.942A.767.06

11 Instrumento jurídico

Concesión directa de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.

Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se determinan los municipios y, en su caso, zonas de los municipios afectados, conforme al artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2026, por la que se determinan los municipios y, en su caso, zonas de los municipios afectados, conforme al artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026

Resolución de 31 de marzo de 2026, la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se regula el régimen de ayudas a entidades locales (art. 7.1 del R.D.-ley 5/2026).

Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda abrir el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas a entidades locales para las obras de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal o provincial (art. 7.1 del R.D.-ley 5/2026) a desarrollar en los nuevos ámbitos territoriales incluidos en su objeto.

Resolución de 24 de abril de 2026, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en la Resolución de 31 de marzo de 2026.

12 Indicadores de seguimiento

Ver apartado 9.2.b del PES

13 Impacto de género

Las subvenciones destinadas a la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria provincial, tienen por finalidad la recuperación de dichas infraestructuras y servicios a la situación preexistente al episodio de naturaleza catastrófica que provocó los daños, por lo que, atendida la naturaleza y objeto de estas subvenciones, cabe señalar que estas no generan un impacto de género apreciable.



No obstante, en el marco de la tramitación de los procedimientos de contratación correspondientes a las obras incluidas en los proyectos subvencionados, las entidades locales titulares de las infraestructuras, en su condición de Administraciones Públicas sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tienen la potestad de valorar si, en su caso, resulta procedente incorporar cláusulas sociales relativas a la igualdad de género, cuando ello resulte compatible con el objeto del contrato y con la normativa aplicable.

14 Observaciones y comentarios



PES 2527-SN40 (PES2527-SN40-A a SN40 F)
A DETERMINADAS ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, EXHUMACIÓN Y, EN SU CASO, IDENTIFICACIÓN DE RESTOS DE PERSONAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA DE ESPAÑA Y LA DICTADURA.

1 Línea de subvención

Subvención directa a entidades locales para la búsqueda, localización, exhumación e identificación de restos de personas víctimas de la guerra de España y la Dictadura franquista.

2 Código

PES 2527-SN40 (PES2527-SN40-A a SN40 F: cada entidad beneficiaria de subvención recogida en el Real Decreto se singulariza con la letra correspondiente del artículo 3.1 del mismo).

3 Centro gestor

Dirección General de Atención a las Víctimas.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

El artículo 16 de la ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, relativo a la búsqueda de personas desaparecidas, dispone en su apartado 1 "Corresponderá a la Administración General del Estado la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas relacionadas con dicha actividad" y en el apartado 4 del mismo artículo, se establece que "Las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, realizadas por las víctimas o aquellas entidades que incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines, podrán contar con la colaboración de las administraciones públicas, en el marco de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y la planificación establecida, a través de los mecanismos de financiación y ayuda que se establezcan".

Dentro de este marco normativo, resulta necesario afrontar y dar respuesta a las legítimas y justas reivindicaciones de familiares y entidades memorialistas para restituir los restos reclamados y proceder a dar digna sepultura, localizar e identificar en la medida de lo posible a personas desaparecidas, como continúa ocurriendo en la actualidad a lo largo del territorio español. Es voluntad del Gobierno de España colaborar con las entidades locales para acometer todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para revertir, cuanto antes, esta situación.

Por tanto, teniendo en cuenta que la Ley 20/2022, de 19 de octubre, sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática, y atendiendo a las razones de interés público, social y humanitario subyacentes en las actividades que pretenden subvencionarse, se considera adecuado contribuir económicamente a los proyectos que pondrán en marcha varias Administraciones locales mediante la concesión de estas ayudas de manera directa, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurran con ellas en este ámbito de actuación y que cuenten con la capacidad y cualificación que se precisan para abordar adecuadamente la realización de las actividades que se pretende financiar.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El principal objetivo de estas subvenciones es realizar el mayor número de intervenciones posibles en el mayor número de localidades y territorios, para revertir cuanto antes la situación de las desapariciones forzadas en nuestro país. Teniendo en cuenta la situación presupuestaria de muchas entidades locales, el Estado tiene la responsabilidad de coadyuvar con dichos entes para lograr que las exhumaciones se ejecuten y que su número sea el mayor posible, teniendo en cuenta además, que las



familias llevan 80 años esperando a encontrar a sus familiares y teniendo en cuenta además, que las labores de identificación por ADN serán cada vez más dificultosas si sigue pasando el tiempo, porque están desapareciendo los descendientes de primer grado de las víctimas. Las acciones previstas para tal fin se centrarán en localizar el mayor número posible de restos, proceder a su exhumación y a su identificación, para posteriormente entregarlos a sus familias, desarrollando en lo posible actos de dignificación de las víctimas. Finalmente, es asimismo destacable que el propio Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra de España y la Dictadura se inspira claramente en dicho planteamiento, como resulta de la relevante posición que reconoce a los familiares de las víctimas en todo el proceso, desde su misma apertura y en las distintas fases del procedimiento de actuación.

Otro de los objetivos estratégicos de esta subvención, es el fomento del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, desde el punto de vista de la necesidad de afrontar y dar respuesta desde el Gobierno de España, como una política pública, a las legítimas y justas reivindicaciones de familiares y entidades memorialistas para restituir los restos reclamados y proceder a dar digna sepultura, localizar e identificar en la medida de lo posible a personas desaparecidas, como continúa ocurriendo en la actualidad a lo largo del territorio español. Es voluntad del Gobierno de España, en colaboración con el resto de las administraciones públicas, acometer todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para revertir, cuanto antes, esta situación.

Se cumple por tanto con estas subvenciones con el objetivo estratégico correspondiente a las funciones relacionadas con la Memoria Histórica y Democrática descritas en el PES 2022-2024 del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en su modificación de 1 de julio de 2024: Reparar a las víctimas y conservar, defender, fomentar y divulgar la Memoria Democrática, proporcionando además el debido apoyo institucional (Programa 925M).

6 Tipo de subvención

Concesión directa.

7 Plan de acción

La presente línea de subvención se articula mediante la aprobación de un real decreto de concesión directa en el que se establecerán las condiciones, obligaciones y compromisos aplicables a las entidades beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El procedimiento de ejecución de la subvención comprenderá las siguientes fases:

- Aprobación del instrumento jurídico: tramitación y aprobación del real decreto regulador de la concesión directa, en el que se determinarán los beneficiarios, las actuaciones subvencionables, el régimen de justificación y el calendario de ejecución.
- Concesión y pago de las ayudas: una vez aprobado el real decreto, se procederá a la concesión de las subvenciones a las entidades beneficiarias previstas, así como, en su caso, al abono anticipado de las mismas en los términos establecidos en la norma reguladora.
- Ejecución de las actuaciones subvencionadas: las entidades beneficiarias llevarán a cabo las actuaciones de investigación, localización, exhumación e identificación de restos, así como, en su caso, actuaciones de dignificación, de acuerdo con los proyectos presentados y conforme a los protocolos y directrices técnicas aplicables.
- Seguimiento y coordinación: la Dirección General de Atención a las Víctimas realizará el seguimiento de la ejecución de las actuaciones financiadas, manteniendo los mecanismos de coordinación necesarios con las entidades locales beneficiarias, así como con otros órganos y administraciones públicas implicadas, a fin de garantizar la adecuada ejecución de los proyectos y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Justificación y control: las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en los términos



establecidos en el real decreto, quedando sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan.

El calendario de ejecución de las actuaciones se desarrollará a lo largo del ejercicio 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan establecerse conforme a la normativa aplicable.

8 Costes previsibles y sus anualidades

Ap. RD	Código Subvención	Entidad beneficiaria	Cuantía en €
a	PES2527-SN40-A	Diputación provincial de A Coruña para actuaciones de exhumación de fosas comunes de la Guerra de España y la Dictadura	50.000
b	PES2527-SN40-B	Diputación provincial de Zaragoza para actuaciones de exhumación de fosas comunes de la Guerra de España y la Dictadura	50.000
c	PES2527-SN40-C	Ayuntamiento de Aspe (Alicante) para actuaciones de exhumación de fosas comunes de la Guerra de España y la Dictadura	50.000
d	PES2527-SN40-D	Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid), para la dignificación de las exhumaciones y enterramientos de la Guerra de España y la Dictadura	50.000
e	PES2527-SN40-E	Ayuntamiento de Gandía (Valencia) para actuaciones de exhumación de fosas comunes de la Guerra de España y la Dictadura	50.000
f	PES2527-SN40-F	Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para actuaciones de exhumación de fosas comunes de la Guerra de España y la Dictadura	100.000
		Total	350.000

9 Fuentes de financiación y su distribución

Presupuestos Generales del Estado.

10 Aplicación presupuestaria

Todas las subvenciones con código PES2527-SN40 se financiarán con cargo a aplicaciones presupuestarias de nueva creación en el capítulo IV y VII correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio presupuestario en curso del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

11 Instrumento jurídico

Real Decreto 453/2026, de 3 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de determinadas entidades locales y de la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de actuaciones de búsqueda, localización, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra de España y la Dictadura.

12 Indicadores de seguimiento

Indicadores de ejecución a 31/12/2026:

- Euros transferidos a todas las entidades.
- Nº de cuerpos localizados.
- Nº de cuerpos exhumados.



13 Impacto de género

La Ley de Memoria Democrática (Ley 20/2022) reconoce expresamente que las mujeres sufrieron formas específicas de represión durante la Dictadura, distintas y adicionales a las que afectaron a los hombres, incluyendo violencia sexual, apropiación de hijos, depuración por razón de género y persecución de quienes se organizaron políticamente.

En los proyectos de exhumación

- Se aplicarán protocolos de registro diferenciado por sexo en todas las fases del proceso, desde la prospección hasta la identificación, incluyendo el análisis osteoarqueológico con perspectiva de género.
- Se requerirá que la investigación histórica asociada a cada proyecto recoja y documente las formas específicas de represión sufridas por mujeres en el área geográfica objeto de la actuación.
- Se garantizará que los resultados de las identificaciones y la información generada sean accesibles en igual medida para familiares de víctimas independientemente de su sexo o posición en la estructura familiar, evitando que la interlocución recaiga por defecto en el familiar varón.

14 Observaciones y comentarios

Las labores a realizar por las entidades locales, como ocurre con cualquier tarea de búsqueda de desaparecidos, están sujetas a futuribles difíciles de prever. Son habituales problemas inesperados al realizar las excavaciones, como la aparición de estructuras que dificulten la ejecución (aparición de agua en exceso, enterramientos regulares que dificultan o impiden progresar...). Por tanto los indicadores de seguimiento pueden ser difíciles de precisar a priori.



PES 2527-SN41 (PES2527-SN41-A a SN41-J)
A DETERMINADAS ENTIDADES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA Y EL RECONOCIMIENTO MORAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA DE ESPAÑA Y LA DICTADURA.

1 Línea de subvención

Para gastos derivados de la aplicación de la Ley 20/2022, de 19 de octubre

2 Código

PES 2527-SN41 (PES2527-SN41-A a SN41 J: cada entidad beneficiaria de subvención recogida en el Real Decreto se singulariza con la letra correspondiente del artículo 3.1 del mismo).

3 Centro gestor

Subdirección General de Divulgación de la Memoria (DG Promoción de la Memoria Democrática – SE Memoria Democrática)

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

El área competencial afectada es la Memoria Democrática, así como el urbanismo y la promoción de la cultura (art.25.2. letras a y m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Con las subvenciones de esta ficha a determinadas entidades locales, se da cumplimiento a otro de los objetivos estratégicos, como es el fomento del principio de colaboración entre Administraciones públicas, desde el punto de vista de la necesidad de afrontar y dar respuesta desde el Gobierno de España, como una política pública, a las legítimas y justas reivindicaciones de familiares y entidades memorialistas para dignificar en la medida de lo posible la memoria de las personas desaparecidas y desarrollar actuaciones que promuevan el conocimiento de la verdad de lo sucedido y divulguen la memoria histórica y democrática española.

Tanto las subvenciones otorgadas a entidades locales, como las otorgadas a entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el desarrollo de proyectos y programas de carácter social, cumplen con el objetivo estratégico correspondiente a las funciones relacionadas con la memoria histórica y democrática descritas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática 2025-2027: Reparar a las víctimas y conservar, defender, fomentar y divulgar la memoria democrática, proporcionando además el debido apoyo institucional (Programa 925M).

En consecuencia, constatada la existencia de suficientes razones de interés público, de justicia social y humanitario que justifican la concesión de subvenciones de forma directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, este real decreto viene a regular la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades que se citan más adelante para la realización de proyectos relacionados con la divulgación y promoción de la memoria democrática.

6 Tipo de subvención

Se trata de una subvención de concesión directa, en virtud del art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7 Plan de acción

Aprobación del RD correspondiente, seguida de la resolución de concesión, donde se detallarán s como mínimo la entidad beneficiaria, el objeto y los compromisos asumidos por el beneficiario, el crédito presupuestario y la cuantía de la subvención, el régimen de pago, las actuaciones de comprobación y seguimiento de la realización de la actividad subvencionada, así como el plazo y la forma de la justificación de la aplicación de la subvención.



8 Costes previsibles y sus anualidades

Ap. RD	Código Subvención	Entidad beneficiaria	Cuantía en €
a	PES2527-SN41-A	Ayuntamiento de Cocentaina (Alicante) para la musealización, conservación y puesta en valor del mural de la Guerra de España hallado en la antigua fábrica del Batallón de Retaguardia n.º 6	25.000
b	PES2527-SN41-B	Ayuntamiento de Leciñena (Zaragoza), para la creación de un monumento y el desarrollo de un espacio musealizado en recuerdo a los vecinos deportados a Mauthausen	25.000
c	PES2527-SN41-C	Ayuntamiento de Portbou (Gerona), para el impulso, organización y desarrollo de actividades de promoción, divulgación y difusión de la memoria democrática vinculadas a la historia del municipio	25.000
d	PES2527-SN41-D	Ateneo de Madrid, para el desarrollo de sus actividades culturales, académicas y divulgativas y de promoción y difusión de la memoria democrática	225.000
e	PES2527-SN41-E	Fundación Juan Negrín, para el desarrollo de actividades de investigación, difusión y divulgación del pensamiento democrático y la figura de Juan Negrín	200.000
f	PES2527-SN41-F	Asociación Española de Investigación para la Paz (AIPAZ), para la organización de una Conferencia Internacional y cursos destinados a la promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de la Paz	75.000
g	PES2527-SN41-G	Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo de España, para el desarrollo de actividades de promoción y divulgación de la memoria de las víctimas de los campos de concentración y exterminio nazi, en especial la visita de jóvenes al campo de concentración	50.000
h	PES2527-SN41-H	Asociación Casa de la Memoria, para la investigación, digitalización y difusión del Archivo de la Casa de la Memoria La Saucedá	30.000
i	PES2527-SN41-I	Fundación Max Aub, para el desarrollo de actividades de investigación, difusión y divulgación del pensamiento democrático y la figura de Max Aub	25.000
j	PES2527-SN41-J	Fundación Federico García Lorca, para el desarrollo de actividades culturales y de promoción y divulgación de la memoria democrática y la figura del autor y obra del autor con la celebración de un réquiem en Granada, y los proyectos Flamenco García Lorca y 448 Riverside Drive, Nueva York,	250.000
		Total	930.000

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE



10 Aplicación presupuestaria

El importe total de las subvenciones asciende a 930.000 euros, que se financiarán con cargo a los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para 2026

11 Instrumento jurídico

Real Decreto 455/2026 de 3 de junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de determinadas entidades, asociaciones y fundaciones para actividades relacionadas con la promoción, fomento y divulgación de la Memoria Democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra de España y la Dictadura.

12 Indicadores de seguimiento

- Finalización del objeto de la subvención en el plazo indicado para ello en la resolución de concesión.
- Desarrollo de trabajos técnicos de documentación y contextualización histórica.
- Participación de personal técnico especializado.
- Puesta a disposición del público del mural en condiciones adecuadas.

13 Impacto de género

No se ha identificado situación de desigualdad que requiera medidas específicas.

14 Observaciones y comentarios



PES2527-SN42

A LA ASOCIACIÓN RED ESPAÑOLA DE TEATROS, AUDITORIOS, CIRCUITOS Y FESTIVALES CON EL FIN DE CREAR EL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.

1 Línea de subvención

Para gastos derivados de la aplicación de la Ley 20/22, de 19 de octubre.

2 Código

PES2527-SN42

3 Centro gestor

Comisionado para la celebración de los 50 años en Libertad.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

El artículo 1 del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, atribuye a este departamento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática.

Por su parte, el artículo 7 atribuye a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática el desempeño, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio, el impulso, dirección y gestión de la política del Gobierno en lo referente a la conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, así como el desarrollo de su normativa de aplicación.

De manera complementaria, el Real Decreto 1/2025, de 7 de enero, creó el Comisionado para la celebración de los 50 años de España en Libertad, cuya función principal es impulsar y coordinar las actividades de la Administración General del Estado destinadas a conmemorar el 50 aniversario del inicio del proceso para la transición democrática.

Con este fin, y mediante esta subvención, se propone una programación cultural diversa orientada a dar a conocer a la ciudadanía los avances democráticos logrados en las últimas cinco décadas.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objetivo es impulsar la circulación de espectáculos en torno a esta temática por los espacios públicos asociados, principalmente municipales. Este programa busca además, alcanzar, un público intergeneracional y plural, con la que se pretende abrir espacios de reflexión, diálogo y escucha que fomenten su participación activa en la vida democrática. Para ello se organizarán actos, conferencias, mesas redondas, talleres, exposiciones, programación de artes escénicas, proyecciones audiovisuales, entre otras actividades.

PLATEA es el Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, organizado por INAEM (Instituto Nacional de las cve: BOE-A-2026-12040 Verificable en <https://www.boe.es> BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 137 Viernes 5 de junio de 2026 Sec. I. Pág. 76271 Artes Escénicas y de la Música, O.A.) en colaboración con la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias). La misión del programa es la de contribuir al mantenimiento y sostenibilidad de las temporadas estables de artes escénicas desarrolladas en espacios de las entidades locales,



fomentando el acceso de la ciudadanía a una oferta de calidad y la comunicación cultural entre las comunidades autónomas, y prestando especial atención al equilibrio territorial.

Por tanto, la presente subvención contribuye a los objetivos del programa estatal ya que Circuito de Artes Escénicas y Memoria Democrática pretende ser un programa que impulse la circulación de espectáculos en torno a esta temática por los espacios públicos asociados, principalmente municipales. La propuesta toma como referencia los modelos consolidados de Danza a Escena y Circo a Escena impulsados por el INAEM, programas gestionados y coordinados por Red Española, adaptándolos a la especificidad de la conmemoración democrática.

6 Tipo de subvención

Se trata de una subvención de concesión directa, en virtud del art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7 Plan de acción

Aprobación del RD correspondiente, seguida de la resolución de concesión, donde se detallarán s como mínimo la entidad beneficiaria, el objeto y los compromisos asumidos por el beneficiario, el crédito presupuestario y la cuantía de la subvención, el régimen de pago, las actuaciones de comprobación y seguimiento de la realización de la actividad subvencionada, así como el plazo y la forma de la justificación de la aplicación de la subvención.

8 Costes previsible y sus anualidades

400.000 €

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE 2026.

10 Aplicación presupuestaria

Aplicación presupuestaria 2203.925M.48

11 Instrumento jurídico

Real Decreto 454/2026, de 3 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública, Asociación Cultural, con el fin de crear el Circuito de Artes Escénicas y Memoria Democrática.

12 Indicadores de seguimiento

El Comisionado para la celebración de los 50 años de España en Libertad, como representante del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, será el encargado de realizar el seguimiento de las actividades objeto de la subvención.

13 Impacto de género

No se ha identificado situación de desigualdad que requiera medidas específicas.

14 Observaciones y comentarios



PES2527-SN43 (PES2527-SN43A a SN43K)
A DETERMINADAS ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, EXHUMACIÓN Y, EN SU CASO, IDENTIFICACIÓN DE RESTOS DE PERSONAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA DE ESPAÑA Y LA DICTADURA.

1 Línea de subvención

Subvención directa a entidades locales para la búsqueda, localización, exhumación e identificación de restos de personas víctimas de la guerra de España y la Dictadura franquista.

2 Código

PES 2527-SN43 (PES2527-SN43A a SN43K: cada entidad beneficiaria de subvención recogida en el Real Decreto se singulariza con la letra correspondiente del artículo 3.1 del mismo).

3 Centro gestor

Dirección General de Atención a las Víctimas

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

El artículo 16 de la ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, relativo a la búsqueda de personas desaparecidas, dispone en su apartado 1 “Corresponderá a la Administración General del Estado la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas relacionadas con dicha actividad” y en el apartado 4 del mismo artículo, se establece que “Las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, realizadas por las víctimas o aquellas entidades que incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines, podrán contar con la colaboración de las administraciones públicas, en el marco de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y la planificación establecida, a través de los mecanismos de financiación y ayuda que se establezcan”.

Dentro de este marco normativo, resulta necesario afrontar y dar respuesta a las legítimas y justas reivindicaciones de familiares y entidades memorialistas para restituir los restos reclamados y proceder a dar digna sepultura, localizar e identificar en la medida de lo posible a personas desaparecidas, como continúa ocurriendo en la actualidad a lo largo del territorio español. Es voluntad del Gobierno de España colaborar con las entidades locales para acometer todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para revertir, cuanto antes, esta situación

Por tanto, teniendo en cuenta que la Ley 20/2022, de 19 de octubre, sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática, y atendiendo a las razones de interés público, social y humanitario subyacentes en las actividades que pretenden subvencionarse, se considera adecuado contribuir económicamente a los proyectos que pondrán en marcha varias Administraciones locales mediante la concesión de estas ayudas de manera directa, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurran con ellas en este ámbito de actuación y que cuenten con la capacidad y cualificación que se precisan para abordar adecuadamente la realización de las actividades que se pretende financiar.



5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución

El principal objetivo de estas subvenciones es realizar el mayor número de intervenciones posibles en el mayor número de localidades y territorios, para revertir cuanto antes la situación de las desapariciones forzadas en nuestro país. Teniendo en cuenta la situación presupuestaria de muchas entidades locales, el Estado tiene la responsabilidad de coadyuvar con dichos entes para lograr que las exhumaciones se ejecuten y que su número sea el mayor posible, teniendo en cuenta además, que las familias llevan 80 años esperando a encontrar a sus familiares y teniendo en cuenta además, que las labores de identificación por ADN serán cada vez más dificultosas si sigue pasando el tiempo, porque están desapareciendo los descendientes de primer grado de las víctimas. Las acciones previstas para tal fin se centrarán en localizar el mayor número posible de restos, proceder a su exhumación y a su identificación, para posteriormente entregarlos a sus familias, desarrollando en lo posible actos de dignificación de las víctimas.

Finalmente, es asimismo destacable que el propio Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra de España y la Dictadura se inspira claramente en dicho planteamiento, como resulta de la relevante posición que reconoce a los familiares de las víctimas en todo el proceso, desde su misma apertura y en las distintas fases del procedimiento de actuación.

Otro de los objetivos estratégicos de esta subvención, es el fomento del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, desde el punto de vista de la necesidad de afrontar y dar respuesta desde el Gobierno de España, como una política pública, a las legítimas y justas reivindicaciones de familiares y entidades memorialistas para restituir los restos reclamados y proceder a dar digna sepultura, localizar e identificar en la medida de lo posible a personas desaparecidas, como continúa ocurriendo en la actualidad a lo largo del territorio español. Es voluntad del Gobierno de España, en colaboración con el resto de las administraciones públicas, acometer todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para revertir, cuanto antes, esta situación.

Se cumple por tanto con estas subvenciones con el objetivo estratégico correspondiente a las funciones relacionadas con la Memoria Histórica y Democrática descritas en el PES 2025-2027 del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, reparar a las víctimas y conservar, defender, fomentar y divulgar la Memoria Democrática, proporcionando además el debido apoyo institucional (Programa 925M).

6 Tipo de subvención

Concesión directa

7 Plazo necesario para su consecución

El plazo para la ejecución de los trabajos será de un año, contado desde la notificación de la resolución de concesión

8 Costes previsible y sus anualidades

Ap. RD	Código Subvención	Entidad beneficiaria	Cuantía en €
a	PES2527-SN43-A	Diputación provincial de Valencia, para la exhumación de diversas fosas	50.000
b	PES2527-SN43-B	Diputación provincial de Zaragoza, para la exhumación de diversas fosas	100.000
c	PES2527-SN43-C	Diputación provincial de Cáceres, para la exhumación de diversas fosas	100.000



d	PES2527-SN43-D	Diputación provincial de Badajoz, para la exhumación de diversas fosas	100.000
e	PES2527-SN43-E	Diputación provincial de Albacete, para la exhumación de diversas fosas	100.000
f	PES2527-SN43-F	Diputación provincial de Jaén, para la exhumación de fosas comunes del cementerio de San Eufrasio, en el Ayuntamiento de Jaén	100.000
g	PES2527-SN43-G	Diputación provincial de Sevilla, para la exhumación de la Fosa Monumento del Cementerio de San Fernando,	100.000
h	PES2527-SN43-H	Cabildo Insular de Gran Canaria, para exhumación de fosas, simas y pozos	100.000
i	PES2527-SN43-I	Cabildo Insular de Tenerife, para exhumación de fosas	100.000
j	PES2527-SN43-J	Cabildo Insular de La Palma, para la exhumación de los cuerpos de las víctimas del franquismo de la fosa de la Vaguada de la Araña, en Fuencaliente,	100.000
k	PES2527-SN43-K	Ayuntamiento de Manzanares, para la exhumación de la «Fosa de Manzanares», que alberga los cuerpos de 288 personas enterradas en diferentes zonas del cementerio	275.000
		Total	1.225.000

9 Fuentes de financiación y su distribución

PGE

10 Aplicación presupuestaria

El importe total de estas subvenciones asciende a 1.225.000 euros, que se imputarán a una nueva partida a crear en el capítulo IV,

11 Instrumento jurídico

RD 1179/2024, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de determinadas entidades locales y de la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de actuaciones de búsqueda, localización, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra de España y la Dictadura.

Real Decreto 89/2025, de 11 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 1179/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de determinadas entidades locales y de la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de actuaciones de búsqueda, localización, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra de España y la Dictadura, y el Real Decreto 1220/2024, de 3 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de determinadas entidades, asociaciones y fundaciones para actividades relacionadas con la promoción, fomento y divulgación de la Memoria Democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra de España y la Dictadura.



ANEXO IV:

FICHAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA.



PES2527-CC01 (PES2527-CC01-A, CC01-B y CC01-C)

A Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, así como Universidades y Organismos Públicos de Investigación (convocatorias 2025,2026, 2027).

1 Línea de subvención

Subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, así como Universidades y Organismos Públicos de Investigación para actuaciones de Atención y Apoyo a las Víctimas de la Guerra y de la Dictadura

2 Código

PES2527-CC01 (PES2527-CC01-A, CC01-B y CC01-C: cada convocatoria anual del período del PES2527 se singulariza con la letra A, B o C)

3 Centro gestor

Secretaría de Estado de Memoria Democrática. Dirección General de Atención a las Víctimas.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

La aprobación de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, ha supuesto un paso más en la consolidación de los valores democráticos, señalando expresamente en su Preámbulo que “con las políticas públicas de memoria democrática se deben recoger y canalizar las aspiraciones de la sociedad civil, incentivar la participación ciudadana y la reflexión social y reparar y reconocer la dignidad de las víctimas de toda forma de violencia intolerante y fanática”. La memoria se convierte así en un elemento decisivo para fomentar formas de ciudadanía abiertas, inclusivas y plurales, plenamente conscientes de su propia historia, capaces de detectar y desactivar las derivas totalitarias o antidemocráticas que crecen en su seno.

En este contexto legal, desde el Ministerio se impulsa la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de actividades de investigación, estudio y divulgación y otros proyectos que tengan por objeto el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo. Podrán resultar beneficiarias de las correspondientes convocatorias, las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, así como las Universidades creadas conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los organismos públicos de investigación. Dichas entidades habrán de estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en los correspondientes registros y carecer de ánimo de lucro.

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

5.1. Objetivos estratégicos

Con estas subvenciones se pretende impulsar la Atención y Apoyo a las Víctimas de la Guerra y de la Dictadura, financiando proyectos destinados a la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la guerra civil y de la Dictadura.

Las acciones previstas consistirán en proyectos de investigación, estudio, eventos, divulgación y otros proyectos que tengan por objeto la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.

5.2 Objetivos operativos

En el marco de los objetivos estratégicos, se establecen ayudas que irán destinadas a fomentar la ejecución de proyectos dirigidos a la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la guerra de España y de la Dictadura en el contexto de la memoria democrática de las siguientes líneas de proyectos:



- a) Estudios e investigaciones relativas al reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra de España y de la Dictadura en el contexto de la memoria democrática. Se incluyen en este apartado los dirigidos a estudios documentales relacionados con personas desaparecidas.
- b) Publicaciones y organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo relativos a la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra de España y/o de la Dictadura en el contexto de la memoria democrática.
- c) La recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la guerra de España y/o de la Dictadura relativos a la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra de España y/o de la Dictadura en el contexto de la memoria democrática.

5.3. Indicadores de seguimiento

Ver apartado 9.2.f del PES

6 Tipo de subvención

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, reguladas en la Orden PCM/725/2020, de 27 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura, modificada por Orden PCM/854/2023, de 21 de julio. Con carácter general, se prevé tramitar cada año una orden de convocatoria para todos los tipos de entidades beneficiarias.

7 Plan de acción

OBJETO. Subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, así como Universidades y Organismos Públicos de Investigación. Las acciones previstas consistirán en proyectos que tengan por objeto la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.

Se prevé convocar cada año las 3 líneas de proyectos siguientes de las 4 establecidas en las bases reguladoras:

- a) Estudios e investigaciones relativas al reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra de España y de la Dictadura en el contexto de la memoria democrática. Se incluyen en este apartado los dirigidos a estudios documentales relacionados con personas desaparecidas.
- b) Publicaciones y organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo relativos a la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra de España y/o de la Dictadura en el contexto de la memoria democrática.
- c) La recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la guerra de España y/o de la Dictadura relativos a la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra de España y/o de la Dictadura en el contexto de la memoria democrática.

OBJETIVOS.

Indicados en el apartado 5 de esta ficha.

INDICADORES

Ver apartado 9.2.f del PES



BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras se establecen en la Orden PCM/725/2020, de 27 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura, modificada por Orden PCM/854/2023, de 21 de julio.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarias de las correspondientes convocatorias, las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, así como las Universidades creadas conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los organismos públicos de investigación. Dichas entidades habrán de estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en los correspondientes registros y carecer de ánimo de lucro. La convocatoria PARA EL AÑO 2025 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA Y DE LA DICTADURA, está dirigida a los siguientes tipos de entidades:

- Universidades Estatales
- Universidades Autonómicas
- Organismos Públicos de Investigación
- Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro

PRESUPUESTO

Inicialmente está previsto hacer una convocatoria anual por un importe máximo procedente del Presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. En el caso de la convocatoria 2025, este importe máximo fueron 948.000 euros procedente del Presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para el año 2025, con la siguiente distribución: 600.000 euros, para asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.925M.480, 260.000 euros para Universidades dependientes de las Comunidades Autónomas con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.925M.452, 40.000 euros para Universidades Estatales con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.925M.442 y 48.000 euros para Organismos públicos de investigación con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.000X.432.

En relación con el abono de las ayudas, las ayudas concedidas se hacen efectivas mediante dos pagos, uno anticipado por importe del 75%, que se realiza tras la concesión y un segundo pago, por importe del 25% restante, que se libra tras la presentación de la justificación final y una vez analizada la misma por parte de la administración, normalmente 2 años más tarde. Por ello, con carácter general, se imputa al ejercicio de la convocatoria el 75% de las cantidades anteriores (en 2025, 450.000, 195.000, 30.000 y 36.000 euros respectivamente) y al ejercicio dos años posterior, el 25% restante (en 2025, 150.000, 65.000, 10.000 y 12.000 euros respectivamente). Por tanto, en la convocatoria 2025, el importe inicial imputado al ejercicio del año de la convocatoria fueron 711.000 euros. El importe restante, 237.000 euros se imputará a la anualidad presupuestaria correspondiente dos años después, es decir, 2027.

Sin embargo, una vez evaluados y valorados los proyectos, la distribución final de las ayudas concedidas se ajusta al importe concedido.

En el caso de la convocatoria 2026 y análogamente está previsto para 2027, se establece un importe máximo de 1.212.000 euros, del presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, donde se destinarán 916.000 euros, para asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.925M.480, 260.000 euros para Universidades dependientes de las Comunidades Autónomas con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.925M.452, 24.000,00 euros para Universidades Estatales con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.925M.442 y 12.000,00 euros para Organismos públicos de investigación con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.000X.432.



Por tanto, se imputará al ejercicio 2026 el 75% de las cantidades anteriores (687.000,00, 195.000, 18.000,00 y 9.000,00 euros respectivamente) y al ejercicio 2028 el 25% restante (229.000,00, 65.000, 6.000,00 y 3.000,00 euros respectivamente).

Por otro lado, en la convocatoria 2026 y previsiblemente también en 2027, la convocatoria establece, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles anteriormente indicada, una cuantía adicional hasta un máximo de 40.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, cuya fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Se establece una cuantía adicional hasta un máximo de 40.000 euros debido a que los créditos a los que resulta imputable no están disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevé obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

b) Esta convocatoria hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

c) El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, sino únicamente el incremento de la dotación máxima del crédito disponible para la concesión de ayudas de la presente convocatoria.

La financiación para cada convocatoria procederá íntegramente del presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

TRAMITACIÓN

Cada año, al amparo de dichas bases reguladora, la secretaría de Estado de Memoria Democrática hará una nueva convocatoria.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la LGS, en concurrencia competitiva.

Las ayudas se pondrán en marcha dentro de la Línea de subvención Concurrencia competitiva para actuaciones de Atención y Apoyo a las Víctimas de la Guerra y de la Dictadura. Cada año, la Secretaría de Estado convocará en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones correspondientes a ese año del código PES2527-CC-01 (2025-A, 2026-B, 2027-C), correspondientes a SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.

El órgano instructor, a la vista del informe elaborado por la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. Tras dicha publicación, se concederá un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. En ese mismo plazo, las entidades beneficiarias propuestas deberán comunicar la aceptación expresa de la misma, así como de sus condiciones. La no aceptación expresa de la subvención implicará que se renuncia a la misma. Así mismo, deberán acreditar estar al corriente de



sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social aportando las certificaciones positivas y en vigor expedidas a efectos de ayudas y subvenciones por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que al realizar la solicitud haya dado su consentimiento para recabar esta información. La documentación que aporten los beneficiarios deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todo ello de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria podrá, en ese plazo de diez días, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Esta solicitud de reformulación, que deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos y los topes de financiación, en ningún caso podrá modificar los elementos esenciales valorados en la propuesta original y deberá ser objeto de nuevo estudio por parte de la Comisión.

Ultimadas las actuaciones anteriores, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN

El Secretario de Estado de Memoria Democrática, resolverá el procedimiento de concesión mediante resolución motivada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución se publicará en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

PLAZOS

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos a través de la aplicación establecida a tal efecto, en un plazo de quince días a partir de la publicación de la convocatoria o, en su caso, del extracto correspondiente.

El plazo máximo para ejecutar cada proyecto será de un año a partir de la publicación de la resolución de concesión correspondiente.

En el marco de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se establece un pago anticipado de las ayudas por importe del 75. El segundo pago, por importe de 25% restante, se librarán tras el trámite de la justificación final.

Una vez vencido el plazo para la presentación de la justificación, por tanto, transcurridos 3 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo de ejecución del proyecto, comenzará la revisión de las justificaciones de los proyectos y la tramitación, si procede, de los pagos finales del 25% o la correspondiente liquidación final de la ayuda. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es un año desde la fecha indicada en la resolución de concesión y después hay 3 meses para la justificación, el pago final se tramitará en el ejercicio económico 2 años posterior al de la convocatoria.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta las 3 líneas de proyectos convocadas, en cada convocatoria se prevé, tal como se ha hecho en la convocatoria 2025, establecer los criterios con los que la Comisión evaluará las solicitudes.

REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la ayuda, para lo cual deberá ajustarse a las siguientes reglas.



Una vez vencido el plazo para la presentación de la justificación, por tanto, transcurridos 3 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo de ejecución del proyecto, comenzará la revisión de las justificaciones de los proyectos y la tramitación, si procede, de los pagos finales del 25% o la correspondiente liquidación final de la ayuda. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es un año desde la fecha indicada en la resolución de concesión y después hay 3 meses para la justificación, el pago final se tramitará en el ejercicio económico 2 años posterior al de la convocatoria.

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN

Cada año, la Secretaría de Estado establecerá una nueva convocatoria. En la convocatoria se incorporarán los criterios de evaluación, pautas de justificación, composición de la Comisión de Evaluación, etc., de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras que fundamentan legalmente la tramitación de la convocatoria.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados en cada convocatoria se fija en un máximo de un año, desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, y la realización de estas actividades será justificada por las entidades beneficiarias ante la Dirección General de Atención a las Víctimas, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto o actividad correspondiente. En relación con el abono de las ayudas, las ayudas concedidas se hacen efectivas mediante dos pagos, uno anticipado por importe del 75%, que se realiza tras la concesión y un segundo pago, por importe del 25% restante, que se libra tras la presentación de la justificación final y una vez analizada la misma por parte de la administración, normalmente 2 años más tarde. Por ello, a nivel presupuestario, se imputa al ejercicio de la convocatoria el 75% de las cantidades asignadas a las ayudas y al ejercicio de dos años después el 25% restante.

Así, salvo proyectos prorrogados, con carácter general, como la concesión de la convocatoria se realiza en el mismo año de la convocatoria, en 2025 se ha realizado en diciembre de 2025, la ejecución terminará en el año siguiente, en la convocatoria 2025 en diciembre de 2026, y el plazo de justificación terminará dos anualidades después, en el caso de la convocatoria 2025 en marzo de 2027. Por tanto:

- Año en el que se inicia la subvención: el año de la convocatoria y con carácter general, el del pago inicial. En la convocatoria 2025, es el ejercicio 2025.
- Año en el que está previsto que finalice la subvención: el fin del plazo de justificación tiene lugar dos años después del año de la convocatoria, por tanto, en el caso de la convocatoria 2025, en 2027 y a partir del fin del plazo de justificación comienza la revisión de la documentación justificativa y la tramitación de la liquidación final de la ayuda. La liquidación final puede conllevar el pago del 25% restante, pérdida de derecho al cobro y/o reintegro. En el caso de que se tramiten procedimientos de reintegro y/o pérdida de derecho al cobro, como es necesario un acuerdo de inicio de procedimiento, trámite de alegaciones y resolución final es habitual que los procedimientos conlleven un tiempo mayor hasta su finalización, muchas veces en la tercera anualidad tras la convocatoria o posteriores.

8 Costes previsibles y sus anualidades

PES2527-CC01-A (CONVOCATORIA 2025)

Inicialmente estaba previsto convocar las ayudas por un importe máximo de 948.000 euros procedente del Presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, con la siguiente distribución: 600.000 euros, para asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.925M.480, 260.000 euros para Universidades dependientes de las Comunidades Autónomas con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.925M.452, 40.000 euros para Universidades Estatales con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.925M.442 y 48.000 euros para Organismos públicos de investigación con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.000X.432.



En relación con el abono de las ayudas, las ayudas concedidas se hacen efectivas mediante dos pagos, uno anticipado por importe del 75%, que se realiza tras la concesión y un segundo pago, por importe del 25% restante, que se libra tras la presentación de la justificación final y una vez analizada la misma por parte de la administración, normalmente 2 años más tarde. Por ello, en la convocatoria 2025 se imputó al ejercicio 2025 el 75% de las cantidades anteriores (450.000, 195.000, 30.000 y 36.000 euros respectivamente) y al ejercicio 2027 el 25% restante (150.000, 65.000, 10.000 y 12.000 euros respectivamente). Por tanto, el importe inicial imputado al ejercicio 2025 de la convocatoria 2025 eran 711.000 euros.

CONVOCATORIA 2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDADES BENEFICIARIAS	PREVISIÓN CRÉDITO CONVOCATORIA 2025 (€)	IMPORTE REAL CONCEDIDO 2025 (€)	IMPORTE REAL 2025 (€)	IMPORTE PENDIENTE 2027 (€)
22.03.925M.442	Universidades Estatales	40.000,00	22.000,00	16.500,00	5.500,00
22.03.925M.452	Universidades de CC.AA.	260.000,00	258.897,21	194.173,28	64.724,43
22.03.925M.480	Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro	600.000,00	596.717,61	447.538,21	149.179,40
22.03.000X.432	Agencias Estatales (Organismos Públicos de Investigación)	48.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00
	TOTAL	948.000,00	889.615,32	667.211,49	237.000,00

PES2527-CC01-B Y C (CONVOCATORIAS 2026 y 2027)

Inicialmente, en ambas convocatorias cada año está previsto hacer una convocatoria por un importe máximo de 1.212.000,00 euros procedente del Presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, con la siguiente distribución: 916.000 euros, para asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.925M.480, 260.000 euros para Universidades dependientes de las Comunidades Autónomas con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.925M.452, 24.000,00 euros para Universidades Estatales con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.925M.442 y 12.000,00 euros para Organismos públicos de investigación con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.000X.432.

En relación con el abono de las ayudas, las ayudas concedidas se hacen efectivas mediante dos pagos, uno anticipado por importe del 75%, que se realiza tras la concesión y un segundo pago, por importe del 25% restante, que se libra tras la presentación de la justificación final y una vez analizada la misma por parte de la administración, normalmente 2 años más tarde. Por ello, con carácter general, se imputa al ejercicio de la convocatoria el 75% de las cantidades anteriores y al ejercicio dos años posterior, el 25% restante. Por tanto, en el caso de 2026, se imputará inicialmente al ejercicio 2026 el 75% de las cantidades anteriores (687.000,00, 195.000, 18.000,00 y 9.000,00 euros respectivamente) y al ejercicio 2028 el 25% restante (229.000,00, 65.000, 6.000,00 y 3.000,00 euros respectivamente). Sin embargo, una vez evaluados y valorados los proyectos, la distribución final de las ayudas se ajustará al importe concedido.

En la convocatoria 2026 y previsiblemente también en 2027, la convocatoria establece, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles anteriormente indicada, una cuantía adicional



hasta un máximo de 40.000 euros debido a que los créditos a los que resulta imputable no están disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevé obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria. Como este crédito se irá liberando a lo largo del año 2026 no es posible cuantificarlo todavía. Por ello, la asignación del crédito inicial de la convocatoria 2026 es la siguiente:

CONVOCATORIA 2026

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDADES BENEFICIARIAS	PREVISIÓN CRÉDITO CONVOCATORIA 2026 (€)	IMPORTE 2026 (€)	IMPORTE 2028 (€)
22.03.925M.442	Universidades Estatales	24.000,00	18.000,00	6.000,00
22.03.925M.452	Universidades de CC.AA.	260.000,00	195.000,00	65.000,00
22.03.925M.480	Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro	916.000,00	687.000,00	229.000,00
22.03.000X.432	Agencias Estatales (Organismos Públicos de Investigación)	12.000,00	9.000,00	3.000,00
TOTAL		1.212.000,00	909.000,00	303.000,00

Análogamente, la asignación del crédito inicial de la convocatoria 2027 es la siguiente:

CONVOCATORIA 2027

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDADES BENEFICIARIAS	PREVISIÓN CRÉDITO CONVOCATORIA 2027 (€)	IMPORTE 2027 (€)	IMPORTE 2029 (€)
22.03.925M.442	Universidades Estatales	24.000,00	18.000,00	6.000,00
22.03.925M.452	Universidades de CC.AA.	260.000,00	195.000,00	65.000,00
22.03.925M.480	Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro	916.000,00	687.000,00	229.000,00
22.03.000X.432	Agencias Estatales (Organismos Públicos de Investigación)	12.000,00	9.000,00	3.000,00
TOTAL		1.212.000,00	909.000,00	303.000,00



Convocatorias 2021 a 2024

La ejecución presupuestaria de cada año se ve incrementada por los pagos de las liquidaciones finales de las subvenciones de las convocatorias 2021 a 2024.

9 Fuentes de financiación y su distribución

La financiación para cada convocatoria procederá íntegramente del presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

10 Aplicación presupuestaria

22.03.925M.480 / 22.03.000X.432 / 22.03.925M.442 / 22.03.925M.452

11 Instrumento jurídico

La convocatoria anual se realiza mediante resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática convocando subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos destinados a la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la guerra civil y de la Dictadura.

Dado que se dispone de fondos limitados y hay muchas entidades potencialmente interesadas, este instrumento es adecuado porque permite presentarse a todas las entidades interesadas, valorar todas las solicitudes presentadas y seleccionar para ser financiados los mejores proyectos.

12 Indicadores de seguimiento

Ver apartado 9.2.f del PES

13 Impacto de género

No se hace referencia a actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género ya que no se ha identificado situación de desigualdad que requiera medidas específicas.

14 Observaciones y comentarios

Actualmente se ha producido una acumulación de documentación justificativa de las subvenciones de convocatorias anteriores pendientes de revisar que ha impedido realizar algunos pagos pendientes de las liquidaciones del 25%. Para abordar esta acumulación de trabajo, se ha prorrogado un encargo ya existente con Tragsatec hasta el 17 de diciembre de 2026 con el objetivo de completar a esta fecha la revisión inicial de la documentación justificativa de las convocatorias 2021 a 2023. No obstante, dada la escasez de recursos humanos estructurales de la Subdirección General de Atención y Apoyo a las Víctimas para abordar la tramitación de los procedimientos finales de las liquidaciones a que da lugar la revisión de las justificaciones y la dilatación en el tiempo por los propios procedimientos en sí mismos, además de que en el encargo de Tragsatec se han cambiado y renovado frecuentemente los medios humanos asignados dificultando con ello significativamente la terminación de la revisión de justificaciones y sus liquidaciones correspondientes, no se podrá completar la revisión de la documentación justificativa y liquidaciones finales de las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva 2021 a 2023 a finales de diciembre de 2026.



PES2527-CC-02 (Anulada por duplicación errónea)
SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A CORPORACIONES LOCALES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN (Convocatorias 2025, 2026 y 2027)

1 Línea de subvención

Concurrencia competitiva para actuaciones de Divulgación y Promoción de la Memoria Democrática

2 Código

PES2527-CC02

3 Centro gestor

Secretaría de Estado de Memoria Democrática. Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

4 Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

La aprobación de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, ha supuesto un paso más en la consolidación de los valores democráticos, señalando expresamente en su Preámbulo que “con las políticas públicas de memoria democrática se deben recoger y canalizar las aspiraciones de la sociedad civil, incentivar la participación ciudadana y la reflexión social y reparar y reconocer la dignidad de las víctimas de toda forma de violencia intolerante y fanática”. La memoria se convierte así en un elemento decisivo para fomentar formas de ciudadanía abiertas, inclusivas y plurales, plenamente conscientes de su propia historia, capaces de detectar y desactivar las derivas totalitarias o antidemocráticas que crecen en su seno.

En este contexto legal, desde el Ministerio se impulsa la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de actividades de investigación, estudio y divulgación y otros proyectos que tengan por objeto el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo.

Podrán resultar beneficiarias de las correspondientes convocatorias, las Corporaciones Locales, las entidades cuyo objeto social y actividades están relacionadas con la divulgación y promoción de la memoria democrática, así como las Universidades creadas conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y organismos públicos de investigación. Dichas entidades habrán de estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en los correspondientes registros y carecer de ánimo de lucro.

El Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establecía que la Secretaría de Estado de Memoria Democrática es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la titular del Ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Actualmente, el artículo 12 del RD 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, determina que le corresponde al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática.

Mediante el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se fijó la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, incorporando la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, procedente del extinto Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.



Mediante el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática se crea la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, dependiente de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a la que corresponde, además de las competencias que le encomienda el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, promover las actuaciones necesarias para la recuperación, salvaguarda, conocimiento y difusión de la memoria democrática y, en concreto, la gestión

5 Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación e indicadores de ejecución

5.1. Objetivos estratégicos

Con estas subvenciones se pretende impulsar las acciones de información, divulgación, formación y capacitación sobre Memoria Democrática, desde los orígenes del constitucionalismo al final de la Dictadura.

5.2 Objetivos operativos

En el marco de los objetivos estratégicos, se establecen dos líneas de ayudas que irán destinadas a fomentar la ejecución de proyectos dirigidos a la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la guerra civil y de la dictadura:

-estudios e investigaciones utilizando cualquier tipo de fuente documental, recopilación y conservación del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...).

-actividades de difusión, documentales, publicaciones en papel, electrónicas u otros tipos y organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la materia;

5.3. Indicadores de seguimiento

5.3.a) Indicadores de los objetivos estratégicos

1- Nº de Publicaciones realizadas (Positivo: mínimo 10)

2- Nº de jornadas, conferencias, cursos, exposiciones o eventos divulgativos o científicos (Positivo: mínimo 10)

3- Nº de actividades de recopilación, conservación, estudio o investigación del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias (Positivo: mínimo 10)

5.3.b) Indicadores de los objetivos operativos

1- Nº de Universidades que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 10)

2- Nº de Asociaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 20)

3- Nº de Fundaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 10)

6 Tipo de subvención

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Se prevé tramitar en 2025 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos que tengan por objeto la dignificación y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.

Una vez tramitadas las bases reguladoras, se prevé tramitar cada año, con carácter general, una orden de convocatoria para cada uno de los siguientes tipos de entidades:



-Corporaciones Locales

-Universidades Estatales

-Universidades Autonómicas

-Organismos Públicos de Investigación

-Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro

Si bien, en casos especiales, se podrá tramitar convocatorias conjuntas de distintos tipos de entidades de los grupos anteriores.

7 Plazo necesario para su consecución

Los proyectos deben ejecutarse en el plazo de dos años a partir de la fecha indicada en la resolución de concesión.

8 Costes previsibles y sus anualidades

En la convocatoria de cada año, 2025, 2026 y 2027 se prevé un pago por anticipada del 75% de la subvención tras la concesión y un pago final del 25% de la subvención una vez terminada la ejecución y justificada la ayuda. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es un año desde la fecha indicada en la resolución de concesión y después hay 3 meses para la justificación, el pago final se produce en el ejercicio económico 2 años posterior al de la convocatoria.

Por tanto, estableciendo un importe dotación total anual en cada convocatoria de 48.000 euros para Organismos Públicos de Investigación, 40.000 euros para Universidades Estatales, 260.000 euros para Universidades Autonómicas, 500.000 euros para Asociaciones y Fundaciones y 100.000 euros para Corporaciones Locales, los importes previstos para el total de convocatorias son:

Y por tipo de entidad y aplicación presupuestaria, la distribución es:

9 Fuentes de financiación y su distribución

La financiación para cada convocatoria procederá íntegramente del presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

10 Aplicación presupuestaria

22.03.925M.480 / 22.03.000X.432 / 22.03.925M.442 / 22.03.925M.452/ 22.03.925M.460

11 Instrumento jurídico

La convocatoria anual se realiza mediante resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática.

